

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de
alimentos y debido proceso en el juzgado de paz letrado de
Huánuco, periodo 2020 - 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Gonzales Rosas, Fiorella Candy

ASESOR: Bravo Vecorena, Darwin

Huánuco – Perú

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Procesal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área : Ciencias Sociales

Sub área : Derecho

Disciplina : Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio : (X)
- UDH : ()
- Fondos Concursables: ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76913795

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72435450

Grado/Título: Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal

Código ORCID: 0000-0002-7895-6139

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Meza Blacido, Jhon Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social	22461858	0000-0002-0121-1171
2	Delgado Y Manzano, Jesús	Abogado	22409401	0000-0002-6776-6292
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día DIECISIETE del mes de JUNIO del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtro. Jhon Fernando MEZA BLACIDO	: Presidente
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Vocal
Abg. Jesús DELGADO Y MANZANO	: Secretario
Mtro. Darwin BRAVO VECORENA	: Asesor

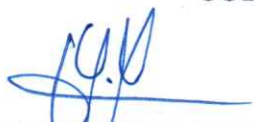
Nombrados mediante la Resolución N° 242-2025-D-CATP-UDH de fecha 09 de junio de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, PERIODO 2020 - 2021"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Fiorella Candy GONZALES ROSAS** para optar el Título profesional de Abogada.

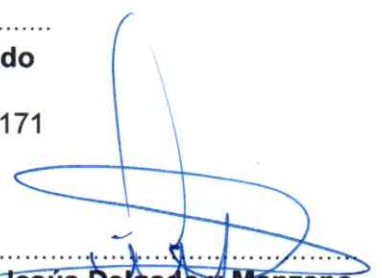
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de SUFICIENTE

Siendo las 18:30 horas del día DIECISIETE del mes de JUNIO del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtro. Jhon Fernando Meza Blacido
DNI: 22461858
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-0121-1171
Presidente


Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
Vocal


Abg. Jesús Delgado y Manzano
DNI: 22409401
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-6776-6292
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: FIORELLA CANDY GONZALES ROSAS, de la investigación titulada "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de alimentos y debido proceso en el juzgado de paz letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021", con asesor(a) DARWIN BRAVO VECORENA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 042-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 23 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 05 de noviembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

25. GONZALES ROSAS, FIORELLA CANDY.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

7%

2

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.unjfsc.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

dspace.uniandes.edu.ec

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO

D.N.I.: 40618286

cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

El presente trabajo es autodedicado por todo el esfuerzo y persistencia ante las contrariedades conocidas en el camino que hoy han llevado a estar elaborando el presente; asimismo, por ser la primera persona que nunca dejó de creer en mí, en mis capacidades, por no haberme abandonado en este viaje; a mi madre y a mi familia que han sido un pilar importante que impulsaron a no rendirme.

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque todo ha sido parte de un propósito, por haber sido director de mi vida. A ellos, que me extendieron su mano, y me ayudaron a dar un paso más. A esas experiencias de vida que me han enseñado aquello que me ha llevado a mejorar como persona, y como profesional.

INDICE

DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
INDICE DE TABLA.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3 OBJETIVOS.....	15
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	15
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.1.1 ANTECEDENTES LOCALES	19
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	20
2.1.3 ANTECEDENTES INTERNACIONALES	21
2.2 BASES TEÓRICAS	23
2.2.1 EL DEBIDO PROCESO	23

2.2.2 DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES.....	28
2.3 BASES LEGALES.....	35
2.3.1 CÓDIGO PROCESAL CIVIL	35
2.3.2 LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.....	37
2.3.3 LEY NRO. 31464, LEY QUE MODIFICA LAS NORMAS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS.....	39
2.3.4 LEY QUE SIMPLIFICA LAS REGLAS DE PROCESO DE ALIMENTOS LEY N° 28439	39
2.3.5 DIRECTIVA NRO. 07-2020-CE-PJ-PROCESO SIMPLIFICADO Y VIRTUAL DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES	40
2.3.6 LEY 30466 LEY QUE ESTABLECE PARÁMETROS Y GARANTÍAS PROCESALES PARA LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU REGLAMENTO.....	40
2.4 DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	40
2.5 HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.....	42
2.5.1 HIPÓTESIS GENERAL	42
2.5.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	42
2.6 VARIABLES	43
2.6.1 VARIABLE 1.....	43
2.6.2 VARIABLE 2.....	43
2.7 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	43
CAPÍTULO III	44
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	44
3.1.1. ENFOQUE.....	44
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	44
3.1.3. DISEÑO	45
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	45

3.2.1. POBLACIÓN	45
3.2.2. MUESTRA	46
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	46
3.3.1. TÉCNICA	46
3.3.2. INSTRUMENTO	47
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	47
3.5. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN.....	47
3.5.1. CRITERIO DE INCLUSIÓN	47
3.5.2. CRITERIO EXCLUSIÓN	48
CAPÍTULO IV	50
RESULTADOS.....	50
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS.....	50
4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	55
CAPÍTULO IV	60
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	60
CONCLUSIONES.....	69
RECOMENDACIONES	70
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	71
ANEXOS	75

INDICE DE TABLA

Tabla 1 Operacionalización de variables	43
Tabla 2 Composición de población	46
Tabla 3 Considera usted ¿Una notificación defectuosa afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?.....	50
Tabla 4 Considera usted ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?.....	50
Tabla 5 Considera usted ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?	51
Tabla 6 Considera usted ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?	51
Tabla 7 Considera usted ¿La vulneración del debido proceso en materia de Alimentos genera desconfianza en la justicia para el accionante?.....	53
Tabla 8 Considera usted ¿La inobservancia del principio de Celeridad procesal desencadena mayor carga procesal en los juzgados?.....	53
Tabla 9 Considera usted ¿El acto reiterativo de notificaciones en el proceso de Alimentos incide en la Economía Procesal?	54
Tabla 10 Considera usted ¿La afectación al principio de Celeridad en el Proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?	54
Tabla 11 Prueba de normalidad.....	55
Tabla 12 Prueba de Rho de Spearman Hipótesis General.....	56
Tabla 13 Prueba de Rho de Spearman Hipótesis Específico 1	57
Tabla 14 Prueba de Rho de Spearman Hipótesis Específico 2	58
Tabla 15 Prueba de Rho de Spearman Hipótesis Específico 3	59

RESUMEN

El presente trabajo de investigación estudia sobre la eficacia del diligenciamiento de notificaciones procesales en materia de alimentos en relación con el debido proceso, para el cual se tomó el periodo 2020 - 2021, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, debido a la carga procesal identificada, siendo los casos de mayor demanda, los procesos de alimentos. Analizando nuestra normativa peruana, el proceso de alimentos es muy pausado ya que, al notificar la demanda, el personal encargado no cumple con la prontitud que esta exige al poner en conocimiento del emplazado. Ello ocurre por factores como desconocimiento del personal al momento de diligenciar las notificaciones o por las inadecuadas precisiones que establece la parte demandante en su escrito, siendo una de las más comunes el señalamiento impropio del domicilio real del demandado, hecho que entorpece el normal desarrollo del proceso, vulnerando así el interés superior del niño. Por tanto, el debido proceso resulta vulnerada como consecuencia del quebrantamiento de la celeridad procesal debido a las notificaciones ineficaces de las demandas y resoluciones emanadas del proceso desde el momento de su interposición.

Palabras claves: Notificación, proceso de alimentos, plazo razonable, debido proceso, interés superior del niño.

ABSTRACT

This research work studies the effectiveness of the processing of procedural notifications in matters of alimony in relation to due process, for which the period 2020 - 2021 was taken, in the Justice of the Peace of Huánuco, due to the procedural load identified, being the cases of greatest demand, the alimony processes. Analyzing our Peruvian regulations, the alimony process is very slow since, when notifying the demand, the personnel in charge does not comply with the promptness that it requires when informing the summoned. This occurs due to factors such as lack of knowledge of the staff at time of filing the notifications or due to inadequate clarifications established by the plaintiff in its brief, one of the most common being the improper indication of the defendant's real domicile, a fact that hinders the normal development of the process, thus violating the best interests of the child. Therefore, due process is violated as a result of the breach of procedural celerity due to the ineffective notifications of the and resolutions emanating from the process from the moment they are filed.

Keywords: Notification, alimony process, due process, best interests of the child.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación estudia sobre la eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de alimentos y debido proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021.

El esquema del trabajo de investigación ha sido construido siguiendo los pasos del esquema que debe de contener un informe final la misma que consiste en lo siguiente: en el capítulo I se describe el problema, en la que se da a conocer los defectos que encuentra nuestro sistema de justicia respecto a las notificaciones realizadas por los jueces de paz y diligenciada respectivamente por el personal notificador, evidenciando defectos en esta labor por diferentes factores, en especial en zonas rurales, domicilios indistintos, y son devueltas causando perjuicio a las partes.

Respecto a la formulación del problema se planteó la siguiente pregunta: ¿Cuál es la relación entre eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el debido proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021? Con lo que el objetivo general será determinar la relación entre la eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

En el capítulo segundo se desarrolló el marco teórico con los antecedentes locales, nacionales e internacionales. Se encontró información que ayudó al estudio de las notificaciones procesales relacionados al debido proceso. Asimismo, se estudió a las bases legales que fundamentarán la presente, así como jurisprudencia relevante y la Constitución Política.

En el capítulo tercero, se expone que la metodología empleada es de forma aplicada, a razón de formularse de acuerdo con la información de bases teórica de estudios comprobados, así mismo nos apoyaremos de los conocimientos plasmados de otras investigaciones, a fin de contrastar las informaciones y llegar a una conclusión de toda la investigación recogida.

El enfoque utilizado es cuantitativo, no solo por la medida que se realizará a ciertos datos que se obtengan de las variables de estudios, sino

también se tendrá que interpretar y valorar los hechos que resulte de la misma para la constatación de la hipótesis.

El capítulo cuarto contiene el desarrollo y tabulación de resultados de la investigación obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos empleados para la presente así como la contrastación de las hipótesis tanto general cómo específica.

Finalmente, los resultados serán discutidos y corroborados con los antecedentes locales, nacionales e internacionales, respondiendo al planteamiento general de la investigación así como sus objetivos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Progresivamente, el avance de la tecnología ha alcanzado sus efectos positivamente al derecho, que, convenientemente ha buscado adaptarse a los imponentes cambios y beneficios que significó la utilización de instrumentos alternativos a fin de facilitar la relación entre los particulares y el Estado para garantizar sus derechos. Su manifestación en el derecho procesal importó la diversificación de los actos procesales desde la digitalización de los expedientes judiciales, notificaciones electrónicas, desarrollo de audiencias a través de medios virtuales.

Pese al impacto positivo, el cuestionamiento a la celeridad o carga procesal de las instituciones de justicia en nuestro país continúan, ello se evidencia en el descontento por la duración de los procesos, quebrantamiento de la ética o aparentes actos de corrupción existidos en los operadores jurídicos, notificaciones defectuosas, entre otros.

De esta manera, es conocido que, dentro del ámbito local, la corte de justicia de Huánuco, paulatinamente también instauró la aplicación de los sistemas informáticos, remplazando las audiencias presenciales por audiencias llevadas a cabo por medio de videoconferencias, consulta de expedientes en línea, notificaciones electrónicas a través de casillas electrónicas, y otros. Sin embargo, para algunos actos aún subsisten la forma tradicional de administrar justicia.

En efecto, durante el periodo 2020 – 2021, el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, presentó un aumento en la carga procesal en materia de alimentos; consecuentemente, gran parte de los procesos no lograron alcanzar su objetivo en los últimos años, escenario que deviene en una situación jurídica compleja no solo por el sistema de justicia tardía, sino también por la incertidumbre en las demandas presentadas, direcciones domiciliarias inciertas, deficiencias en el proceso de control de las notificaciones, devolución de cédulas.

Si bien es cierto, se maneja dos modalidades de notificación; por casilla electrónica y domicilio real; es en caso del segundo, que, al ser un proceso manual y personal a cargo de los notificadores, se presentan retrasos en el diligenciamiento o devoluciones de las cédulas de notificación, cuestiones de pérdida, confusión, errores de digitación, falta de datos en las cédulas, y en algunos casos se desconoce el responsable de dichos documentos.

Esta prórroga de los plazos claramente vulnera el respeto al debido proceso con el que el administrado el accede a las garantías como partes procesales, limitando su derecho a una respuesta pronta y dentro del plazo más próximo, así como limitar su derecho a la defensa al conocer de una demanda contra su persona; a reunir y presentar los medios de prueba en asistencia de su abogado defensor; convenir el recurso impugnatorio para su defensa; a ser auscultado dentro de un término de plazo razonable, entre otros.

En tal sentido, la vulneración de este principio implica una evidente ineficacia en la notificación en los distritos de la Provincia de Huánuco como son Amarilis, Chinchao, Churubamba, Huánuco, Margos, Pillco Marca, Quisqui, San Francisco De Cayrán, San Pablo de Pillao, San Pedro de Chaulán, Santa María del Valle, Yacus, Yarumayo.

Queda claro que, producto de esos retrasos, la obligación del Estado, la Sociedad y la familia de velar por el bienestar y cuidado del menor no cumple con el Interés Superior del Niño. Asimismo, el pleno ejercicio de sus derechos se ve afectada no solo por los plazos incumplidos, sino también al proceso propio, la demanda de alimentos orienta el debate a determinar la suma del petitorio requerido de la demandante y la negativa del demandado expresando una carente fuente de ingresos adjudicándose terceras responsabilidades o no contar con estabilidad económica, escuetamente para diferir un dictamen dentro del plazo razonable.

En suma, las notificaciones realizadas en fechas distintas a las dispuestas, no cumplen su objetivo de poner a conocimiento de las partes de las actuaciones procesales y son devueltas con Razón o una notificación practicada, pero con defectos, no figurando quién recibe, la fecha y hora en la

que fue recibida el documento. Esto lleva a que las audiencias proyectadas se reprogramen, y ello no es más que el quebrantamiento del debido proceso. Entonces, estamos frente a una pérdida económica para el estado, puesto que la celeridad procesal implica una expresión concreta de la economía por razón de tiempo, normas expeditas y sancionadoras de la dilación innecesaria.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación entre eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el debido proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cómo influye las notificaciones ineficaces en la vulneración del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021?

¿Cómo afecta la dilación procesal a la constitucionalidad del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021?

¿En qué afecta el incumplimiento de plazos al interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre la eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar cómo influye las notificaciones ineficaces en la vulneración del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021

Evaluar cómo afecta la dilación procesal a la constitucionalidad del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021

Determinar en qué afecta el incumplimiento de plazos en las notificaciones al interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La falta de implementación de medios alternativos de aplicación imperativa para las notificaciones judiciales viene vulnerando los alcances de un debido proceso dentro del desarrollo de los procesos de alimentos en la ciudad de Huánuco.

Es por ello, que, con el estudio del presente fenómeno jurídico social, se contribuirá al campo del derecho mediante aportes teóricos y prácticos, ya que, se analizará diversos planteamientos de doctrina que desarrollan los autores respecto a temas como el debido proceso, las notificaciones, interés supremo del niño.

Asimismo, el descaecimiento de la aplicación de los preceptos legales sancionadores por incumplimiento de los deberes de asistencia de alimentos hacia los hijos se ve burlada en la abundante carga procesal respecto a este tema. Por ende, fortalecer estos vacíos implementando medidas más drásticas para aquellos que se reusan a cumplir con sus obligaciones optimizando la celeridad procesal en virtud del respeto al debido proceso prevaleciendo de esta forma el interés superior del niño.

1.4.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Plantear una implementación de medidas alternativas de aplicación necesaria para las notificaciones facilitará la tramitación de los procesos de alimentos. De este modo, los aportes que se efectuarán como resultado de la investigación beneficiarán al Estado directamente al Poder Judicial, evitando la frustración de audiencias, reduciendo la carga procesal y economizando costos de inversión en el proceso.

Esta necesidad conlleva a que la presente investigación busque despertar en el operador jurídico la necesidad de establecer los medios alternativos que faciliten la labor de los notificadores, y en aras de salvaguardar el principio de economía procesal, a través del correcto emplazamiento al demandado, quien, tomando conocimiento del proceso iniciado, para su pronta atención acudiendo a los servicios de un defensor o presentarse a la primera audiencia programada.

En lo referente al aspecto social, tendrá un impacto relevante en nuestra comunidad, dado que la organización es un ente público relacionado con la administración de justicia, esta propuesta ayudara a aliviar la carga procesal dado que se mejora la eficacia en el proceso de notificación judicial y además se reduce el tiempo en la atención de demandas de los ciudadanos de la provincia de Huánuco.

1.4.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Con la presente investigación se fijará nuevos criterios para la eficiencia del diligenciamiento de las notificaciones judiciales para las próximas investigaciones del tema, considerando que el derecho es cambiante, dinámico y no absoluta ni estática.

La relevancia de investigar el presente proyecto considera que el aspecto social y jurídico son sumamente fundamentales dentro de una sociedad con carácter académico – científico, por lo que resulta posible realizar todas las indagaciones posibles en atención a que el conocimiento sobre un fenómeno no deviene en absoluto.

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones estimadas para la elaboración de este proyecto están determinadas en razón de tres criterios:

1.5.1 ESPACIO

La investigación se desarrollará en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, durante el periodo 2020-2021, y al ser una institución que limita el ingreso a personas ajenas a un proceso, el acceso a dicho lugar y a la documentación se verá debilitada.

1.5.2 TIEMPO

La presente investigación exige un tiempo considerable para un mejor estudio in situ del problema, por lo que debido a las responsabilidades y ocupaciones que demandan la mayor parte del tiempo, representará una ligera dificultad para la investigadora.

1.5.3 SOCIAL

Al ser el tema de las notificaciones imprecisas una situación recurrente en el Poder Judicial, se ha identificado numerosos estudios nacionales del presente tema, por lo que tendrá que ser muy esmerado y cauteloso al momento de elaborar el proyecto de investigación, evitando así copias y/o plagios de otras investigaciones que puedan impedir el normal desarrollo del trabajo; al mismo tiempo, dar otro enfoque, buscar otras alternativas a la solución del problema planteado, planteamientos distintos de los ya conocidos.

1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El proyecto de investigación resulta viable y/o factible de ser objeto de indagación, puesto que el tema de procesos de Alimentos y otros relacionados, posee suficiente información disponible tanto en el internet como en libros o tesis ya elaborados. Asimismo, el estudio se realizará con los operadores jurídicos del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco durante el periodo 2020 - 2021 que conocieron de notificaciones que dilataron el tiempo y aplazaron el proceso.

En tal sentido, se cuenta con los recursos económicos propios que serán fortalecidos por el respaldo de los progenitores de la investigadora si hubiera algún inconveniente, ya que el proyecto no va a requerir la asistencia pecuniaria de alguna entidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ANTECEDENTES LOCALES

Lorenzo (2021), en su tesis: *Implicancias de las Notificaciones Judiciales, realizadas por el Juez de Paz, en el Primer Juzgado Especializado de Familia de Huánuco – 2019*, se concluye que, el acto de notificación de los procesos desarrollados por los magistrados en los centros poblados y colectividades aldeanas no alcanzan cumplir con las exactitudes que exige el Código Procesal Civil, habiendo identificado que en mayor de los casos no se detallaron los datos solicitados en las cédulas de notificaciones o se introdujeron datos inexactos respecto a la dirección domiciliaria del obligado. Esto conlleva que, ante una decisión de nulidad de los actos procesales practicados se retrotrae hasta el vicio procesal incurrido con la afectación de un mal diligenciamiento de la notificación.

Caldas (2019), en su tesis: *Efectos de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de Omisión a la asistencia familiar en la Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco – 2017*, concluye que, de los tipos y/o modalidades de notificación, de los resultados obtenidos, el 43% de encuestados refieren que las notificaciones causan formular cierto recurso. Se conoce de los resultados, que las notificaciones de modalidad bajo puerta considerablemente causan daños en el proceso, para las partes y los defensores. Asimismo, el 20% de encuestados coinciden que la notificación por teléfono es el otro causante del retraso en los procesos por defectos de notificación, seguido por un porcentaje que alcanza al 7% que corresponde a las notificaciones por cédula; y un 30% de encuestados no manifiestan opinión alguna.

Shahuano (2018). En su tesis: *El proceso inmediato y su influencia en el respeto al debido proceso penal en la ciudad de Huánuco, 2015 – 2016*, se concluye que las medidas aplicadas en el proceso inmediato

tienen influencia significativa en el respeto al debido proceso en la ciudad de Huánuco, 2015 – 2016. No obstante, contrapone dicha idea, ya que, no es de aplicación a procesos de mayor complejidad sino solo para casos de omisión a la asistencia familiar y conducción de vehículo en estado de ebriedad y otros casos considerados de menor gravedad. Por estas incidencias, el debido proceso se ve vulnerado, puesto que, el trámite célere no se estaría dando con tal eficacia y no se estaría produciendo la reducción de carga procesal.

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Huaycho (2021), en su tesis: *Efectos en la dilación en los procesos derivada de la verificación de domicilio, en los procesos de alimentos en los juzgados de paz letrados de Sicuani – 2019*, llega a concluir que, la no verificación ocasiona demora en la emisión de sentencia firme en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Sicuani en el periodo 2019, ello incide claramente en el desarrollo de los actos procesales, producto de consignar una dirección indistinta, tergiversado, impreciso o en el extremo de los casos el no señalamiento del domicilio genera que la devolución de cédulas diligenciadas al Juzgado son con un excesivo plazo. Asimismo, el no cumplir con la comprobación de las direcciones ocasiona efectos negativos en el desarrollo de los procesos de alimentos, ya que, se vulnera los plazos establecidos y el Interés Superior del Niño y del Adolescente, la celeridad y economía procesal.

Echegaray y Grados (2021), en su tesis: *Defectos en las Notificaciones del Auto Admisorio de las Demandas de Alimentos y su relación con la Celeridad Procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Huacho, 2018*; se concluye que, un número considerable de procesos de alimentos llegan a una solución fuera de los términos de plazo estipulados por la norma. El aplazamiento de la duración de un proceso de alimentos vulnera el principio del Interés Superior del Niño afectando su bienestar. Para determinar los resultados se encuestó a la población de Huacho, y se alcanzó un bajo porcentaje de efectividad en la fijación de pensiones alimenticias alcanzando un 6% de casos resueltos dentro de plazo que establece el Código Civil. Se ha identificado un factor

predominante que causó incumplimiento en las notificaciones de los autos admisorios de las demandas y en las direcciones domiciliarias indeterminadas del obligado, ya que, no coincide con lo señalado por la demandante. Por tanto, con el presente estudio se llegó a corroborar que son escasos los procesos de alimentos que alcanzan pronunciamiento firme del magistrado dentro del plazo legal determinado.

Castro y Ventura (2018), en su tesis: *El Debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los Juzgados de Familia y Penal de Huancayo, periodo 2017*, concluye que, la inobservancia de los términos para comunicar el contenido de las cédulas de notificación quebranta el desarrollo del proceso frustrando las audiencias programadas, debido a que cédulas de notificaciones tramitadas de forma mediata por el encargado notificador no alcanza cumplir el término de plazo dispuesto para dicho acto procesal por lo que al no ser diligenciadas en su oportunidad no son devueltas en el plazo esperado afectando la economía procesal tras reprogramaciones reiterativas de las audiencias. Por tanto, la impericia de los magistrados en el control de las notificaciones realizadas por el personal asignado impide considerar ver más allá de una vulneración de las garantías procesales.

2.1.3 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Namen (2020), en su investigación: *Notificaciones electrónicas judiciales: una aproximación a la reglamentación y uso en algunos países iberoamericanos*, realizó un estudio hermenéutico del escenario jurídico de ciertos países iberoamericanos que implementaron gradualmente el uso de la tecnología para el proceso de notificaciones judiciales, puesto que cada Estado investigado presentan una regulación diferente en cuanto a la efectividad del proceso comunicativo. En Argentina esta implementación web se llevó en dos fases, ello, obtuvo el desarrollo de un procedimiento de notificaciones electrónicas ingresando al sistema virtual a nivel nacional, en la que el interesado debe registrarse para dar paso a una notificación que se genera automáticamente. En el caso de Brasil, la propia norma faculta la implementación de diversos procedimientos de ejecución procesal parte de la autonomía para la

administración interna de las cortes de justicia; esto ha favorecido a cada país lo que ha llevado a que cada tribunal diseñe e implemente su propio sistema de notificaciones. En Colombia, la comunicación de los actos procesales se realiza a través de correos electrónicos y cuando la norma requiere que se realice de forma personal es necesario anexar el cargo de la notificación. Para casos no especificados se realizará con cualquier medio electrónico consignando la respectiva certificación. Sin embargo, el sistema jurídico colombiano no cuenta con una plataforma de doble direccionalidad de notificación entre los beneficiarios y los administradores de justicia. Por último, Costa Rica ha sobresalido por el provecho que le sacó a la innovación tecnológica al incorporar las notificaciones mediante sistema web. A la fecha, su acto comunicativo consiste en enviar las notificaciones al correo electrónico de cada parte o mediante el portal web en uso con un registro anticipado. Manejando estas modalidades de comunicación procesal genera en sus administrados seguridad comunicativa.

Espinoza (2019), en su tesis: *La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso, realizado en Ecuador*, concluye que, al ser un Estado que se rige por los preceptos constitucionales con fines de brindar garantías, acatamiento, observancia respeto a lo dispuesto por su máxima ley. Para que este enunciado se materialice se requiere el máximo cumplimiento de los en todos los procesos judiciales, así como el respeto al principio de debido proceso, actuado el derecho a la Defensa y la Contradicción. De la recolección de datos aplicado en el estudio se concluye la verificación de inexactitudes en el desarrollo del acto comunicativo que son causantes de transgresión del debido proceso limitando el derecho a la defensa de las partes. Estas contravenciones a la norma son causales de nulidad procesal, y para contradecir lo dictaminado es necesario la presentación de diversos o acciones extraordinarias de dilatando el proceso y generando un mal uso de la economía del estado.

Cubillo (2018), en su tesis: *Los actos de comunicación del tribunal con las partes en el proceso civil*, desarrollada en la Universidad

Complutense de Madrid, Tesis de posgrado (Doctoral), concluye que las notificaciones, proceden del órgano jurisdiccional y comprende la diligencia de brindar información de las resoluciones dictadas por el juez. Una de las características es que actúa de oficio porque no necesita que las partes soliciten formalmente que se les ponga en conocimiento de cada acto llevado a cabo en el proceso; asimismo, se caracteriza por la entrega por parte del órgano jurisdiccional y lectura por parte del usuario quien es el receptor. También presenta el caso en que las notificaciones no son recibidas por el propio destinatario y lo hace persona distinta que se encuentre en el domicilio tal como la ley lo señala. Ello surte efecto desde la verificación del diligenciamiento bajo el cumplimiento de las observancias dispuestas en la norma.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 EL DEBIDO PROCESO

Terrazos (2004), expone que el debido proceso constituye un derecho eminentemente inherente a toda persona, lo que importa la conducción de un proceso justo e imparcial atribuyéndole un carácter subjetivo y objetivo por la magnitud de su intervención en la doctrina. Corresponde determinar el carácter subjetivo que el autor señala; por ello se trae a colación el concepto de derecho titular que a toda persona le asiste y el carácter objetivo a la exigencia de positivización que refleja en el reconocimiento de la Constitución.

Por su parte, Landa (2012), explica que el debido proceso concreta la concepción de ser un derecho humano abierto de naturaleza procesal y trascendencias generales, con el objetivo de solucionar de forma justa las controversias que se presentan ante la entidad administradora de justicia.

De dicho enunciado se puede acotar que todos los procesos judiciales que involucren a la tutela jurisdiccional efectiva se deben solucionar en miras del cumplimiento de las garantías y principios procesales de manera que resulte justa e inspire confianza en el sistema judicial generando seguridad en el ciudadano mediante el respeto de sus derechos.

Este autor también considera al debido proceso como un derecho continente porque efectivamente, contiene diversas garantías formales y materiales. Sin embargo, discrepa señalando que este derecho posee autonomía limitada en cuanto a la protección constitucional de modo que resultan vulnerados varios derechos fundamentales y no uno en particular.

Ahora bien, Bustamante (2000), señala que la doctrina y las jurisprudencias nacionales han convenido en que el debido proceso es un derecho fundamental de toda persona, peruana o extranjera, natural o jurídica y no solo un principio o derecho de quienes ejercen la función jurisdiccional.

En ese sentido, cabe mencionar que el derecho de acceso a la justicia, si bien es cierto que no es absoluto, debemos cumplir con los requisitos procesales necesarios para ser accesitarios de la justicia que demandamos acudiendo por sí mismos o a través de un actor legal que nos represente para comparecer en un proceso razonable.

En esa medida, el debido proceso comparte el doble carácter de los derechos fundamentales como ya lo han señalado diversos autores citados anteriormente: es un derecho subjetivo y particular que puede ser requerido por una persona y, es un derecho objetivo en tanto asume una dimensión institucional lo que implica sea respetado por todos sin excepción, puesto que tácitamente lleva consigo los objetivos sociales y colectivos de justicia.

Resulta significativo tomar en cuenta lo destacado por Castillo (2013), que el debido proceso se encontraría destinada de una manera a asegurar el inicio y el fin del proceso, a través del acceso a la justicia y la ejecución de la decisión; por otro lado, la tutela jurisdiccional se evoca a proteger el desarrollo del procesamiento mismo.

De esta manera, la posibilidad de acceder a un órgano que administre justicia de modo institucionalizado, sería la manifestación de la tutela jurisdiccional y no el debido proceso; mientras que la secuencia de las etapas procesales a partir de que se ha accedido al órgano que administra justicia y hasta la mención de la sentencia en instancia final, sería manifestación del debido proceso y no de la tutela jurisdiccional; y,

finalmente, al llevarse a cabo la ejecución de la sentencia firme vendría a ser solo manifestación de la tutela jurisdiccional.

La notificación de las resoluciones judiciales es una de las expresiones más relevantes del derecho al debido proceso, permitiendo a las partes estar informados de lo resuelto por el órgano jurisdiccional competente y determinar qué acciones legales tomar contra ello. Existen diversas formas de realizar una notificación, siendo así que están las notificaciones por cédula, el de comisión, edicto y por radiodifusión.

En referencia a Ortiz (2014), el debido proceso es un derecho fundamental complejo en la medida que se encuentra integrado por varios derechos de carácter instrumental, pues, además de ser el mismo un derecho fundamental, cumple una función de garantía de los demás derechos fundamentales y del ordenamiento jurídico-político en su conjunto.

Entonces tenemos que este derecho al debido proceso general y el debido proceso civil conservan una relación de género y especie, respectivamente debido a que ambos procesos se encuentran estrechamente relacionados. No obstante, el segundo a efectos de lograr su efectiva y total aplicación y salvaguarda del justiciable, y en aras de una real plasmación de la justicia y de una seguridad jurídica concreta desarrolla sus propios caracteres en particularidad a la controversia suscitada dentro del derecho civil.

DEMANDA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO

Díaz (2018), en el documento elaborado para la Defensoría del Pueblo a fin de que sirva como instrumento en favor de las personas que ven vulnerado su derecho fundamental alimenticio como son los menores, madres en estado de gestación, o el encontrarse en etapa de formación académica satisfactoria y no pudiera cubrir sus necesidades primordiales de subsistencia; se ha estipulado que, el proceso de alimentos ha sido esbozado legítimamente como una causa célere con el fin de que la población objetivo alcancen su derecho de alimentación, acceso a la salud, a una vivienda y educación de calidad que

comprenden necesidades básicas para el alimentista sea atendida en el tiempo prudente que estos casos demanden.

Sin embargo, la complejidad social que atravesamos, las diferentes condiciones económicas de las familias y los contextos culturales en que se forma cada niño, conllevan a la certidumbre jurídica y los indicadores por los que las necesidades básicas de la persona no son satisfechas en la medida que debería ser.

Dado que toda demanda se realiza mayormente para los menores, corresponde a su progenitor en custodia, abogado o tutor a presentar el escrito ante el Juez de Paz Letrado competente, mediante proceso sumarísimo, cumpliendo los requisitos de fondo y forma establecidos en el Código procesal Civil.

Referente al monto de la pensión a fijarse, puede afectar hasta un 60% de ingresos totales del obligado. Por tanto, se debe detallar si este es un trabajador dependiente o independiente; asimismo, señalar los datos del lugar de trabajo o la ocupación a la que se dedica, sobre todo, consignar la dirección domiciliaria de conocerlo.

DIMENSIONES

A. VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

El ejercicio del derecho de defensa es significativo para preservar la no vulneración del debido proceso, por lo que, en materia de notificaciones judiciales, las partes procesales deben ser atendidos conforme a los plazos y medios probatorios ciertos y eficaces.

Por tanto, ningún ciudadano debe ser apartado de la jurisdicción, ni ser sujeto de padecer procedimiento diferente al que previamente instituyó la Ley y debe ser juzgado en un juicio justo asistido por la transparencia de los actos procesales respetado sus derechos y garantías por parte del órgano jurisdiccional correspondiente.

Asimismo, Hoyos (1996), refiere que el derecho fundamental al debido proceso posee un carácter instrumental debido al conjunto de facultades que posee el titular del derecho, y funciona como garantía de los demás derechos fundamentales y del ordenamiento jurídico en su conjunto.

B. CONSTITUCIONALIDAD DEL DEBIDO PROCESO

Este derecho fundamental, al ser de aplicación en todos los procesos judiciales se encuentra reconocido y garantizado por la norma suprema nacional. En ese sentido, son innumerables los autores que lo han estudiado y los aportes significativos que realizaron.

Echandía (2011), argumenta que, dentro del proceso, el tiempo tiene un rol realmente significativo, puesto que paralelamente al conflicto que versa entre las partes, una exige un pronunciamiento pronto, mientras que la otra, tiene la necesidad de prolongar el proceso. Esta expresión del principio de economía procesal refiere a economizar el tiempo; que, la observancia de los actos procesales sea en el plazo prudente, que no se adelante en demasía e incumpla las formalidades previstas ni tan tardío que parezca un caso estático.

Asimismo, este principio de economía procesal, implica una economía en el gasto; que el costo de llevar un proceso, no configure un factor determinante para que los intervinientes hagan uso de su derecho.

Córdova (2005), señala que el principio de economía procesal parte de la idea de no solo entender a como una administración de los recursos del Estado, entendiéndose la utilización del menor tiempo posible o del plazo razonable, los costos que genera el proceso desde su incoación hasta el pronunciamiento del juez, y el ahorro de esfuerzo dedicado a un determinado caso. En ese sentido, la economía procesal, no solo enfoca disminuir el costo de

un proceso, sino hacer de ella un trámite sumario; es decir, de menor duración y actos procesales.

Este principio, a su vez, presenta una estrecha relación con el principio de celeridad procesal, debido a que los magistrados han hecho interpretaciones de manera conjunta, amparando su aplicación en el respeto a los derechos fundamentales que necesitan de intervención y tutela inmediata.

C. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

El principio del Interés Superior del niño, internacionalmente, configura como uno de los mecanismos que tiene por finalidad proteger los derechos de la infancia y adolescencia en la toma de decisiones en materia jurídica sobre los menores.

Montejo (2017), hace una aproximación respecto a este principio, señalando que es un bien jurídico protegido a nivel internacional a fin de que cuando se presente una contrariedad que implique los derechos de los menores se tome en cuenta sus derechos en las decisiones que se vayan a tomar en torno a su bienestar, la autoridad correspondiente resuelva de la forma más justa velando el bienestar del menor.

De igual forma, Anilema (2018), define a este principio como aquella garantía jurídica que busca salvaguardar los derechos del niño y adolescente, con el que se exige las controversias en los que versen los intereses de los menores, se resuelven con prevalencia de sus derechos.

2.2.2 DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES

A. ETIMOLOGÍA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Etimológicamente, la expresión notificación se define en el hecho de dar a conocer.

Artavia y Picado (2018), señala que este acto que parte del juez, es directamente realizado por el administrativo notificador o persona especial si la norma lo prevé, con la finalidad de poner a

conocimiento de los actos procesales practicados, las resoluciones emitidas, y órdenes judiciales en favor de los intervinientes para que hagan efectivo su derecho de defensa. De esta forma, el ser notificado resulta exigente para la contradicción, por lo que, a falta de este, se pone en indefensión a la otra parte.

Toda persona tiene derecho a ser comunicado de los actos procesales en los que se ve involucrado, a ello, en el sistema judicial se le denomina notificación.

En esa misma línea, Vega (2020) explica que dentro de la terminología jurídica la notificación se configura como aquella herramienta documentada con el que se pone en conocimiento de las resoluciones a las partes procesales, mediante cédula, por edictos, automática o por telegrama. Entonces al ser puesta en conocimiento, el aludido adquiere el carácter de emplazado o citado para ante el órgano judicial en aras de realizar todos los actos procesales.

B. NATURALEZA DE LA NOTIFICACIÓN

La notificación es un acto meramente comunicativo que goza de autonomía, puesto que es diferente al contenido que se versa en su adjunto que es lo que se pone a conocimiento del interesado. Esta autonomía permite que los vicios o defectos identificados en la notificación no incida negativamente en el contenido objeto de comunicación. Asimismo, al constituirse un acto formal se encuentra revestido de formas fijadas en las leyes o Códigos procesales.

C. OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN

La notificación busca poner en conocimiento de los instrumentos jurídicos obtenidos del proceso judicial a las partes para las acciones correspondientes. En ese sentido, las resoluciones notificadas alcanzarán su eficacia conforme se verifique que el acto comunicativo cumplió las formalidades y plazos establecidos en la norma.

D. TEORÍAS DE LA NOTIFICACIÓN

La doctrina señala que existen tres teorías para verificar la validez de las notificaciones según argumenta Carrión (2013). Por consiguiente, se explican las teorías:

- TEORÍA DE LA RECEPCIÓN

El estado garantiza que los derechos del individuo no sean violentados, y esta teoría tiene directriz la seguridad jurídica. Carrión, sostiene que para la materialización de esta teoría basta con verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los cuerpos legales para tenerse por hecho, sin impedimento si se conoce o no el domicilio del notificado.

- TEORÍA DEL CONOCIMIENTO

La teoría del conocimiento implica la efectividad de la notificación con la sola confirmación que el notificado haya tomado conocimiento de la resolución judicial independientemente si se cumplió o no con los requisitos legales.

- TEORÍA ECLÉCTICA

Esta teoría mantiene la posición que una notificación surte efectos si ha cumplido el fin por el que tiene razón de ser, que es la de transmitir el contenido de la resolución y si tal hecho de tomar conocimiento consigue ser computado en el proceso desde el momento que se llega a conocer y autenticar que las partes recibieron la notificación.

No obstante, se debe tener en cuenta que, esta teoría advierte que la notificación formal no puede ser sustituida por el simple hecho de tomar conocimiento de lo notificado.

E. TIPOS DE NOTIFICACIÓN SEGÚN EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

El acto procesal de notificar se encuentra codificado de forma genérica en el Código Procesal Civil peruano, en su Título V, comprendidos desde el artículo 155° al 170°. El cuerpo legal prevé su aplicación para todos los procesos, ya sea no contenciosos, cautelar, de conocimiento, proceso abreviado, sumario y de ejecución. Por ello, se establecieron pautas especiales para dichos actos de notificación.

- NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

Este tipo de notificación implica un acto material, puesto que el documento a poner en conocimiento se realiza en el domicilio que se consignó al interponer la demanda, o la proporcionada propiamente por el demandado o el de su representante legal. Dicho documento es trasladado por un operador administrativo llamado notificador a fin de que el notificado conozca lo resuelto o dispuesto por la autoridad competente y alcanzar la efectividad de su derecho de defensa y se fije un punto de partida para el cómputo de los plazos procesales.

Esta modalidad de notificación material se caracteriza por ser expresa, ya que se evidencia un hecho concreto de transmisión actuada en la aparente o determinada dirección domiciliaria del destinatario del aviso, independientemente de que este reciba o no por sí mismo.

- NOTIFICACIONES BAJO PUERTA

Este tipo de notificación es especial, ya que la norma señala que, si el personal notificador no localiza al destinatario dentro de su vivienda, el documento puede opcionalmente entregársele a una tercera persona capaz que en el momento sí se encuentre en el domicilio, o en otras circunstancias al

encargado del edificio o departamento o a un compañero de trabajo, conforme se indica en la legislación.

No obstante, si ninguno de los casos mencionados se cumpliera y la cédula de notificación no pudiera ser entregada a una persona, se optará por desplazar el documento en el acceso o debajo de la puerta considerando la forma más idónea de conservar el documento hasta la llegada del interesado.

Sin embargo, este tipo de notificación tiene una desventaja y es la no comprobación si el notificado tomó conocimiento real del contenido del instrumento judicial, aun en esta situación la norma reviste de validez a dicha diligencia practicada.

- NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Este caso excepcional de notificación procede en casos que no se ha individualizado al sujeto pasivo del acto comunicativo, cuando se conoce la identidad del destinatario, pero no su domicilio, a petición del demandante. En tanto, estas condiciones constituyen limitaciones para el íntegro desenvolvimiento del proceso.

Es por ello que, la norma peruana considera esta modalidad de notificar a fin de garantizar la eficacia de la notificación siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos. Es por ello, que, como parte de esta regla, se exige la publicación en el Diario Oficial El Peruano y para el destinatario, en el diario de mayor transmisión del lugar de su estancia o domicilio si se contara con ese dato.

Pero qué sucede si dicho lugar no cuenta con diario de mayor difusión se hará en el lugar más próximo que sí tuviera o en la parte visible del juzgado por tres días consecutivos. Para acreditar este diligenciamiento, deberá constar dicha actuación en el expediente a fin tener calidad de realizada.

DIMENSIONES

A. NOTIFICACIONES INEFICACES

Benavente (2009), refuerza esta idea con los principios que rigen la notificación para cumplir el fin para el que fue instaurado dentro del proceso, considerando el hecho de ser informado el motivo principal de ser. Asimismo, importa en este estudio, tener en cuenta la economía procesal en la administración de justicia, ya que el no cumplimiento de las formalidades representaría un mayor uso de los recursos del Estado.

Por lo que estamos frente la eficacia que desprende un debido diligenciamiento de la resolución por lo que, ninguna resolución se da por cumplida si es que no ha sido debidamente notificada. López y Avendaño (2020), señala que, al poner en conocimiento de un documento, la notificación logra un nivel de importancia cuando el juez pretende que el emplazamiento de la demanda o lo dispuesto por su despacho esté a conocimiento del interesado en el plazo correspondiente y así garantizar su derecho a la contradicción.

En resumidas cuentas, la comunicación de las providencias judiciales implica la valoración del derecho primordial al debido proceso. Este vínculo estrecho entre la notificación y el derecho de contradicción, permite a los sujetos procesales saber lo determinado por el juez y tomar las acciones pertinentes que estimen convenientes para su defensa o como también no hacerlo.

En ese sentido, los efectos que la notificación hecha vía electrónica, o por cédulas, u otro medio, alcanzan la perfección; es decir la eficacia, en tanto una resolución emanada por los órganos competentes y con arreglo al procedimiento establecido se realice adecuadamente. En esa misma línea Benavente, 2009, pág. 42, señala que la eficacia

se alcanza en el momento que la norma o el acto despliega toda su potencia interna.

B. DILACIÓN PROCESAL

Agudelo (2005), El derecho a ser oído implica la posibilidad de otorgar a las partes procesales idénticas oportunidades de defensa, como el principio del derecho de defensa o de contradicción o de bilateralidad de la audiencia, desde el cual se exige que los sujetos participantes en el proceso sean notificados con anticipación, de forma razonable, para que puedan ser oídos. Debe dársele al justiciable la posibilidad de ejercer la defensa, asunto que no puede agotarse en el ámbito de la eventualidad.

Mientras no sea posible materializará los mecanismos que permitan un real derecho de defensa y un acceso igualitario y libre de los justiciables al órgano jurisdiccional (principio de autonomía), el derecho no podrá satisfacer de forma eficaz a sus coasociados la posibilidad de corregir una situación injusta.

C. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Huanca (2020), señala que los accionantes en casos de alimentos, a menudo señalan sobre la demora excesiva de sus procesos judiciales, y esto es en razón al desconocimiento del número de demandas y escritos que a diario son presentados a través del Centro de Distribución General (CDG), y las sentencias muchas veces no cumplen los plazos establecidos, sino después de meses, lo que genera incertidumbre en los usuarios.

2.3 BASES LEGALES

2.3.1 CÓDIGO PROCESAL CIVIL

A. NOTIFICACIÓN PROCESAL

El Código Procesal Civil desarrolla el tema de notificación a partir del artículo 155° en adelante, explicando el fin para el que fue convenido las modalidades, plazos, formalidad. Desde este punto, nos presenta a la notificación como aquel acto procesal que busca hacer conocer a las partes el contenido de las resoluciones judiciales emanadas por autoridad competente. Esta decisión del Juez cumple necesariamente ciertos parámetros en cuanto al argumento para emitir su dictamen y es que debe ser debidamente motivada, el cual surtirá efecto si el destinatario fue válidamente notificado.

Existe en la práctica otro tipo de notificación, aunque el Código Procesal Civil no haga mención expresa, esta se realiza de forma personal y posee un resultado eficiente, pues se pone a conocimiento de la parte la resolución en el lugar y el acto; es decir, se le hace la entrega personal en la oficina o secretaria del juzgado dejando constancia en un acta el cual se evidenciará en el expediente, debiendo detallarse las generales de ley del notificado, el día y la hora del acto, y el documento que se pone a conocimiento, por lo que es indispensable la consigna de la firma en la parte inferior. Este tipo de notificación se realiza en aras de salvaguardar la economía procesal y celeridad procesal.

En cuanto a las cédulas de notificación se detalla que serán derivados a la central de notificaciones dentro del plazo de las veinticuatro horas que la resolución haya sido expedida, por lo que su trámite y devolución debe realizarse respetando los plazos dispuestos. Este precepto contiene una regla procedimentalmente activa y su objetivo responde a la necesidad de afirmar el principio de celeridad procesal con el objeto de asegurar el conocimiento de lo decidido por el juez en el mediano plazo posible.

No obstante, esta regla no siempre se cumple en el entorno judicial y el efecto esperado es escaso, y esto lejos de servir como causa de atribución de responsabilidad administrativa al personal jurisdiccional, vulnera el debido proceso con el incumplimiento de los plazos establecidos.

La implementación de las notificaciones electrónicas responde ante esta necesidad de información ligera de las decisiones del juez al interesado. Sin embargo, la descarga procesal con la ayuda de esta incorporación no resulta aplicable a todo supuesto, pero se debe resaltar este gran avance, puesto que el sistema de información permite el acceso a las actuaciones judiciales del caso al público en tiempo real, mediante búsqueda en internet del Sistema Integrado del Poder Judicial. Esto ha beneficiado en gran manera a las partes e interesados, ya que toman conocimiento de las resoluciones antes de que estos sean notificados por cédula o casilla electrónica.

Frente a la práctica y en aplicación de las reglas para la notificación, los operadores de justicia conocen a plenitud que el retardo en la tramitación es causado muchas veces por la demora de la devolución de los cargos lo que impide continuar con el subsiguiente acto, y el incumplimiento de estos requisitos y formalidades crean espacios de oportunidad para convenir nulidades y apelaciones ocasionando que se dilaten más los procesos. He ahí que la notificación adquiere significativa importancia en el respeto al debido proceso.

B. DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA

El ser titulares de derecho nos permite ostentar del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva en un proceso sobre las pretensiones planteadas ante la entidad de justicia. Este derecho fundamental le asiste a toda persona indistintamente de ser naturales o personas jurídicas alcanzando no solo los parámetros de garantía para acceder a la justicia, sino también, permite lograr una respuesta en

razón las peticiones planteadas, que de ser el caso podría negarse si estos devienen en inadmisibles o improcedentes por incumplimiento de los requisitos de acuerdo con las normas legales.

Se debe tener claro que, la tutela jurisdiccional efectiva no podría caer en condición de vulnerabilidad con el solo hecho de no admitir una demanda si este fue observado para su subsanación en el plazo correspondiente y no fue corregido. Con ellos se da a entender que este derecho fundamental no envuelve un derecho absoluto a responder ante las pretensiones del interesado, sino que requiere necesariamente la observancia de exigencias previstas en la norma.

No obstante, ello no debe incitar a deducir un estado de indefensión, puesto que el solicitante cuenta con la potestad de hacer valer su derecho perjudicado en otras vías e instancias; teniendo en cuenta que sí podría verse limitado si el derecho o facultad protegido mediante Constitución, sea incompatible con lo que requiere.

En suma, para que el sujeto de derecho no vea denegado su acceso a la justicia por ninguna causa se forja en la base legal el derecho a la tutela judicial efectiva. Este derecho no resulta quebrantado si se declara inadmisibile una pretensión, si se ha verificado los argumentos razonados en derecho. Se vería afectado si el justiciable acudió a la entidad en busca de tutela efectiva y no consigue respuesta, un fallo sobre el asunto cuestión, pese a haber practicado las vías judiciales apropiadas.

2.3.2 LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Conforme lo indica nuestra Constitución Política, la potestad de administrar justicia recae en el Poder Judicial, este se encarga de fijar su organización, delimitar las funciones de los funcionarios, deberes y derechos de los justiciables y los auxiliares jurisdiccionales ante la comparecencia de un proceso, como señal de respeto a las garantías constitucionales de la administración pública.

Precisando el tema en estudio, citamos el artículo 155 – A de la Ley orgánica del Poder Judicial, y hace referencia a la notificación electrónica revelando que este se entrega virtualmente a la casilla electrónica como mecanismo alternativo a la notificación por cédula, su entrega tiene carácter imperativo para todos los procesos comparecidos ante la entidad verificando la consigna de la firma digital en marco de la normativa relacionada.

Ello encuentra sustento unos artículos más adelante en la que se encuentra forjado la obligatoriedad para las defensas técnicas de los intervinientes de libre elección o asignados por el Órgano jurisdiccional, para defensores de los intereses del estado, y representantes del Ministerio Público a señalar su casilla electrónica sin excepción alguna.

Asimismo, se habla de los casos que se pone a conocimiento de las partes mediante notificación por cédula, siendo estos las que lleven el emplazamiento de la demanda, cuando el obligado es considerado rebelde, el fallo del juez, auto con que se finaliza el proceso, medidas cautelares; en cualquier etapa y su efectividad empieza a computarse desde el día subsiguiente que se notificó.

Asimismo, se desglosa del artículo 266°.8 las obligaciones y deberes que deben conocer y cumplir los secretarios de Juzgados en cuanto a la labor de notificación, puesto que este diligenciamiento requiera vigilancia y seguimiento y se cumpla con tramitar al día siguiente de ser expedida una resolución. No obstante, si el instrumento a notificar sea una sentencia la notificación se debe hacer dentro de dos días de dictada.

Visto ello, es evidente la importancia que adquiere la notificación para el debido proceso, y no caer en vicios procesales o nulidades. De esta manera, se procura que el obligado necesariamente debe tomar conocimiento de los motivos que se han expuesto en su contra para interponer dicha demanda y por qué debería comparecer a posteriores diligencias. Por lo que queda entendido, que la efectividad del

emplazamiento debe llevarse a cabo dentro de los plazos fijados en el código civil.

2.3.3 LEY NRO. 31464, LEY QUE MODIFICA LAS NORMAS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS

El Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes ha sufrido ciertas modificaciones e incorporaciones con la finalidad de dar mayor celeridad a los trámites procesales que buscan proteger el Interés Superior del Niño en materia de alimentos.

Por lo que en torno a la labor del juez de alimentos se ampliaron ciertas actuaciones a iniciativa propia, siendo estas actuaciones de oficio como realizar el requerimiento de información del lugar de prestación servicios del obligado, paralelo a ello, la incorporación del procedimiento virtual como alternativa al medio tradicional de presentación de documentos.

Con estas incorporaciones a la norma base se pretende una rápida acción del Órgano Jurisdiccional salvaguardando el interés superior del niño, ya que es un principio fundamental que debe priorizarse para una respuesta inmediata y medidas efectivas en el proceso de alimentos ya que el menor no puede quedar al desamparo de sus progenitores.

2.3.4 LEY QUE SIMPLIFICA LAS REGLAS DE PROCESO DE ALIMENTOS LEY N° 28439

El objeto de esta ley que modifica algunos artículos del Código Procesal Civil, el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Civil, es brindar mayor efectividad a la parte interesada y el bienestar del menor que acude ante el órgano jurisdiccional en busca de tutela efectiva en el proceso de alimentos.

Estas modificaciones trajeron consigo la exoneración de la firma de un letrado para interponer una demanda de alimentos, fijar competencia exclusiva del Juez de Paz Letrado, mas no de un juez de familia para conocer los procesos de alimentos, abrir una cuenta de ahorros para el pago y cobro de la pensión alimenticia una vez obtenida la sentencia, remitir copias certificadas a la Fiscalía Provincial Penal si notificado el

obligado no cumplierse con el pago de pensión fijada en la sentencia, accionar ante el mismo juzgado si el demandado tiene prueba indiscutible de no ser el padre.

2.3.5 DIRECTIVA NRO. 07-2020-CE-PJ-PROCESO SIMPLIFICADO Y VIRTUAL DE PENSIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES

Aprobada con Resolución Administrativa 167-2020-CE-PJ, el 18 de junio del 2020 por el Poder Judicial, a fin de que este proceso sea más célere, menos complicado, y de mayor eficacia para los beneficiarios. Esta Directiva plantea ciertas consideraciones sumamente importantes, siendo una de ellas que, el Juez es la autoridad idónea para garantizar que el Derecho a la pensión alimenticia del menor sea estimado como un proceso fundamental en aras de salvaguardar su integridad. Asimismo, menciona que, los actos dilatorios en el proceso surtirán un resultado adverso por lo que se pretende que se minimicen el tiempo para ser resuelto.

2.3.6 LEY 30466 LEY QUE ESTABLECE PARÁMETROS Y GARANTÍAS PROCESALES PARA LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU REGLAMENTO

Se aprobó con la finalidad de fijar las medidas y garantías procesales que deberán ser tomados en cuenta de forma vital en todo proceso que involucre de manera directa o indirecta el derecho de los menores, por lo que las decisiones que versen sobre estos deberán ser debidamente motivados. Asimismo, el principio excepcional, señala que la intervención del Estado requiere la actuación célere, con las atenciones correspondientes y compromiso ante posibles resultados negativos que pudiera recaer sobre los derechos de los niños y adolescentes.

2.4 DEFINICIONES CONCEPTUALES

a) Actos Procesales: Las acciones judiciales desarrolladas por la autoridad judicial, por las partes o por terceros, a través de las cuales

se desarrolle el juicio y que produzcan sus efectos directos e inmediatos en la constitución, desarrollo y conclusión del presente documento. (Juspedia, s.f.)

- b) Demanda de Alimentos:** El término alimentos en un proceso judicial no hace referencia estrictamente a los alimentos de consumo humano o comida, sino, todo aquello que hacen posible la subsistencia de una persona ya sea material como vestimenta, alimento propiamente dicho; o, espiritual, que comprende el derecho a contar con educación, recreación.
- c) Notificación:** Poner en conocimiento de los intervinientes el contenido de las resoluciones judiciales, constituyéndose una etapa fundamental para los fines del proceso. Resolución Administrativa de Presidencia N° 67. (2016, 22 de febrero).
- d) Eficacia Jurídica:** Significa establecer si una norma es respetada o no por las personas a las que va dirigida o por los destinatarios de la norma jurídica. Primero, explica que cualquier estándar debe tener en cuenta tres criterios de evaluación que se encuentran en un campo legal. (Eric Leiva Ramirez, Jenny Aristizabal Pulgarin, Julieth Martinez Acosta y Ana Muñoz Gonzales, 2011)
- e) Cédula de Notificación:** Comunicación o conocimiento que, de las providencias, autos o sentencias, se pasa a las partes en un juicio, a las personas a quienes se refieran y a los posibles perjudicados. Resolución Administrativa Nro. 459 (2018, 18 de setiembre).
- f) Juez:** Magistrado que pertenece al Poder Judicial cuya función es la de impartir justicia, con independencia y dentro de las facultades y deberes contenidos en la Constitución Política del Estado (Flores Polo, P. 2002: 457)
- g) Domicilio:** En nuestro Código Civil peruano vigente, el domicilio se define como la residencia habitual de una persona en un lugar determinado. (Humanos, 2015).

2.5 HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

2.5.1 HIPÓTESIS GENERAL

Hi1: Existe una alta significancia entre la eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

Ho2: No existe una alta significancia entre la eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

2.5.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hi1: Las notificaciones ineficaces influyen de forma negativa en el respeto al Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

Ho1: Las notificaciones ineficaces no influyen de forma negativa en el respeto al Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

Hi2: La dilación procesal afecta significativamente la constitucionalidad del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

Ho2: La dilación procesal no afecta significativamente la constitucionalidad del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

Hi3: El incumplimiento de plazos quebranta el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

Ho3: El incumplimiento de plazos no quebranta Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021

2.6 VARIABLES

2.6.1 VARIABLE 1

Debido proceso

2.6.2 VARIABLE 2

Diligenciamiento de notificaciones

2.7 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Mediante la operacionalización de variables se busca establecer la técnica con la que serán medidas o examinadas las variables y deben estar desglosadas en dimensiones, así como subdividida en indicadores que revelen puntos clave que desarrolla la investigación.

Tabla 1
Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 1 DEBIDO PROCESO	Vulneración del debido proceso	Derecho a un proceso justo y equilibrado
	Constitucionalidad del debido proceso	Observancia y respeto de todos los derechos y garantía procesales
	Interés superior del Niño	La dilación procesal vulnera el derecho de los niños.
VARIABLE 2 DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	Notificaciones ineficaces	Notificación fuera de plazo por el Juez de Paz Letrado Notificación bajo puerta sin previo aviso de segunda visita
	Dilación procesal	Variación de domicilio real y/o procesal Domicilio fuera de jurisdicción
	Incumplimiento de Plazos	Retorno extemporáneo de cédulas Reprogramación de audiencias

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se desarrollará al tipo aplicada a razón de formularse de acuerdo con la información de bases teórica de estudios comprobados, así mismo nos apoyaremos de los conocimientos plasmados de otras investigaciones, a fin de contrastar las informaciones y llegar a una conclusión de toda la investigación recogida.

3.1.1. ENFOQUE

Como plantea (Hernández, et al. 2014a, p. 152), afirma que: Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías.

En tal sentido en la presente investigación se utilizará un enfoque cuantitativo, que nos permite medir y hacer el análisis estadístico.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Como plantea (Hernández, et al. 2014b, p. 89), argumenta que: Resultan de la revisión de la literatura y de la perspectiva del estudio. Dependen de los objetivos del investigador para combinar los elementos en el estudio y estos son: exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo.

Como expresa (Chávez (1994,p 137), el tipo de investigación correlacional tiene como propósito determinar el grado de relación entre las variables detectando hasta qué puntos las alteraciones de una, depende de la otra.

Asimismo, Cabezas, Andrade y Torres (2018), consideran que el alcance correlacional permite evaluar la relación entre dos variables mediante técnicas estadísticas, permitiendo conocer cómo se comporta una variable en relación con otra.

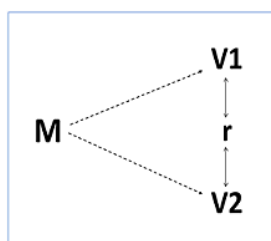
3.1.3. DISEÑO

Como plantea (Hernández, et al. 2014d, p. 152), afirma que:

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, trata de estudio en los que hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre las variables.

De acuerdo con lo mencionado por el autor se puede manifestar que el diseño fue NO EXPERIMENTAL, por el cual, se observaron a las variables en su estado real y posteriormente se procedió a analizarlas.

Se tiene que:



- m = Muestra en quien se realizó el estudio
- O1, O2 = Observaciones obtenidas en cada una de las variables de la muestra
- r = Influencia o causa

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Desde punto de vista de (Vara, 2012a, p. 221), afirma que: La población es el conjunto de sujetos o cosas que tienen una o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo.

La presente investigación cuenta con una pequeña población, integrada por el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, representados por el Juez, secretarios judiciales, asistentes judiciales, notificadores y abogados.

3.2.2. MUESTRA

Desde su juicio de (Vara, 2012b, p. 221), sostiene que:

La muestra, es el conjunto de casos extraídos de la población, seleccionados por algún método tradicional, siempre parte de la población. Si se tienen varias poblaciones, entonces se tendrá varias muestras (p. 221).

Para alcanzar la muestra se empleará la técnica del muestreo No probabilístico en su variante intencional, ya que se seleccionará a los integrantes de la muestra que la investigadora considere conveniente, siendo estas 14 personas, entre los que se encuentran (1) Juez del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, (2) secretarios judiciales, (2) asistentes judiciales, (4) notificadores y (05) abogados.

Tabla 2
Composición de población

UNIDADES DE ESTUDIO	POBLACIÓN	CANTIDAD
Sujetos de estudios	Operadores jurídicos del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, (1) Juez, (2) secretarios judiciales, (2) asistentes judiciales, (4) notificadores y (05) abogados.	14
TOTAL, DE UNIDADES DE ANÁLISIS		14

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICA

Según la idea de (Arias, 2012a, p.73) inicia que la encuesta como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismo, o en relación con un tema particular.

En este argumento, la presente investigación empleará la encuesta, una técnica muy común en estudios sociales y de mercado. Esta consiste en una serie de preguntas estructuradas dirigidas a una muestra representativa de individuos con el fin de recopilar información sobre sus opiniones, actitudes o comportamientos.

3.3.2. INSTRUMENTO

Como manifiesta Arias (2012), señala que el cuestionario es el instrumento cuantitativo más popular, utilizado para la recolección de información, diseñado para poder cuantificar y universalizar la información, y estandarizar el procedimiento de la encuesta (p.255).

En este contexto, se empleará el cuestionario como instrumento de investigación. Este es una herramienta que consta de una serie de preguntas formuladas para recoger datos e información de una muestra de individuos. Se utiliza principalmente en estudios cuantitativos, ya que facilita la recolección de datos de manera estructurada y estandarizada.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Después de aplicar el instrumento de recolección de datos, se procederá a registrar de manera sistemática y ordenada la información obtenida. Finalmente, se elaborarán informes o presentaciones que resuman de forma clara y concisa los datos recolectados. Estos informes incluirán figuras y tablas que faciliten la interpretación y comprensión de los resultados.

Se emplearán las pruebas estadísticas para verificar las hipótesis formuladas, utilizando el Programa de Estadística y Solución de Servicios (SPSS) versión 27. Finalmente, se obtendrán los resultados, permitiendo llegar a conclusiones y recomendaciones fundamentadas en los datos obtenidos y procesados.

3.5. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN

A fin de determinar qué elementos de la población pasarán a formar parte de la muestra, el investigador, se basará en determinados criterios de inclusión y exclusión, las cuales se detallarán a continuación:

3.5.1. CRITERIO DE INCLUSIÓN

- Integrar el juzgado de paz letrado de Huánuco actualmente o haber formado parte ella.
- Ser abogado colegiado y habilitado por el Ilustre Colegio de Abogados.

- Que tengan como mínimo un año de experiencia en el ejercicio del oficio.
- Que no hayan recibido sanción administrativa alguna.
- Que cuenten con especializaciones, diplomados o cursos en Derecho Civil, Penal, Procesal Civil, Procesal Penal.
- Abogados colegiados y habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados.
- Que tengan como mínimo tres años de experiencia en el ejercicio del oficio.
- Que hayan ejercido la defensa, ya sea de la parte agraviada o imputado, en procesos sobre Alimentos, omisión a la asistencia familiar.
- Que cuenten con diplomados o cursos en trámite documentario o notificaciones procesales.
- Experiencia mínima de tres (03) meses como notificador en el juzgado de paz letrado o haber laborado en el mismo.
- Contar con grado de formación académica secundaria completa.

3.5.2. CRITERIO EXCLUSIÓN

- No integrar el juzgado de paz letrado de Huánuco ni haber formado parte de él.
- No estar colegiado ni habilitado por el Ilustre Colegio de Abogados.
- Que no superen el año de experiencia en el ejercicio del oficio.
- Presentar antecedentes de sanciones administrativas.
- Que no cuenten con especializaciones, diplomados o cursos en Derecho Civil, Penal, Procesal Civil, Procesal Penal.
- Abogados que no están colegiados ni habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados.

- Que no superen los tres años de experiencia en el ejercicio del oficio.
- Que no hayan ejercido la defensa, ya sea de la parte agraviada o imputado, en procesos sobre Alimentos, omisión a la asistencia familiar.
- No contar con diplomados o cursos en trámite documentario o notificaciones procesales.
- No contar con experiencia mínima de tres (03) meses como notificador en el juzgado de paz letrado o haber laborado en el mismo
- Tener estudios truncos no alcanzando el grado académico de secundaria completa.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 3

Considera usted ¿Una notificación defectuosa afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Ni en acuerdo ni desacuerdo	5	35,7	35,7
	De acuerdo	3	21,4	21,4
	Totalmente de acuerdo	6	42,9	42,9
	Total	14	100,0	100,0

Nota: Obtenido de procesamiento del instrumento mediante el programa SPSS V.27.

Análisis e interpretación

De acuerdo con la tabla 3, respecto a si una notificación defectuosa afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos en Huánuco; del total de encuestados, el 42,9% considera estar totalmente de acuerdo; seguido de un 35,7% que señala no estar de acuerdo ni en acuerdo; asimismo, el 21,4% mantiene una postura de estar de acuerdo con que un defecto en la notificación afecta el proceso de Alimentos.

Tabla 4

Considera usted ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	En desacuerdo	2	14,3	14,3
	Ni en acuerdo ni desacuerdo	2	14,3	14,3
	De acuerdo	3	21,4	21,4
	Totalmente de acuerdo	7	50,0	50,0
	Total	14	100,0	100,0

Nota: Obtenido de procesamiento del instrumento mediante el programa SPSS V.27.

Análisis e interpretación

De acuerdo con el cuestionario aplicado a la población, respecto a si las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso, de los catorce encuestados, el 50,0% considera estar totalmente de acuerdo; seguido de un 21,4% señala estar de acuerdo;

asimismo, el 14,3% mantiene una postura neutra al manifestar no estar de acuerdo ni en desacuerdo y el otro grupo restante representado por el 14,3% en desacuerdo con la formulación.

Tabla 5

Considera usted ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Ni en acuerdo ni desacuerdo	3	21,4	21,4
	De acuerdo	4	28,6	28,6
	Totalmente de acuerdo	7	50,0	50,0
	Total	14	100,0	100,0

Nota: Obtenido de procesamiento del instrumento mediante el programa SPSS V.27.

Interpretación

De acuerdo con el cuestionario aplicado a la población, respecto a si las variaciones de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos, de los catorce encuestados, el 50,0% considera estar totalmente de acuerdo; seguido de un 28,6% que consideran que también estas variaciones como parte de una estrategia dilatoria por parte de su defensa técnica o por causas evasivas de responsabilidades alimenticias dilatan el proceso. No obstante, el 21,4% mantiene una postura neutra al manifestar no estar de acuerdo ni en desacuerdo con lo planteado.

Tabla 6

Considera usted ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	En desacuerdo	2	14,3	14,3
	Ni en acuerdo ni desacuerdo	3	21,4	21,4
	De acuerdo	4	28,6	28,6
	Totalmente de acuerdo	5	35,7	35,7
	Total	14	100,0	100,0

Nota. Obtenido de procesamiento del instrumento mediante el programa SPSS V.27.

Interpretación

De acuerdo con el cuestionario aplicado a la población, respecto a si los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso, se obtuvo que, de los catorce encuestados, el 35,7% considera estar totalmente de acuerdo que este factor en mayor parte responsabilidad de la accionante constituye en causas de dilación procesal; seguido de un 28,6% señala del mismo modo estar de acuerdo que este problema radica al iniciar el proceso de alimentos. Asimismo, el 21,4% mantiene una postura neutra al manifestar no estar de acuerdo ni en desacuerdo y el otro grupo restante representado por el 14,3% en desacuerdo con la formulación.

Tabla 7

Considera usted ¿El incumplimiento de plazos por la demora de devolución de cargos de notificaciones por parte de los Jueces de Paz Letrado vulnera el debido proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Ni en acuerdo ni desacuerdo	2	14,3	14,3
	De acuerdo	4	28,6	28,6
	Totalmente de acuerdo	8	57,1	57,1
Total		14	100,0	100,0

Nota: Obtenido de procesamiento del instrumento mediante el programa SPSS V.27.

Interpretación

De acuerdo con el cuestionario aplicado a la población, respecto a si el incumplimiento de plazos por la demora de devolución de cargos de notificaciones por parte de los Jueces de Paz Letrado vulnera el debido proceso, de los catorce encuestados, el 57,1% considera estar totalmente de acuerdo; seguido de un 28,6% señala estar de acuerdo; asimismo, un grupo representado por el 14,3% no está en acuerdo ni en desacuerdo con la formulación.

Tabla 7

Considera usted ¿La vulneración del debido proceso en materia de Alimentos genera desconfianza en la justicia para el accionante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	En desacuerdo	1	7,1	7,1
	Ni en acuerdo ni desacuerdo	6	42,9	42,9
	De acuerdo	2	14,3	14,3
	Totalmente de acuerdo	5	35,7	35,7
Total		14	100,0	100,0

Nota: Obtenido de procesamiento del instrumento mediante el programa SPSS V.27.

Interpretación

De acuerdo con el cuestionario aplicado a la población, respecto a si La vulneración del debido proceso en materia de Alimentos genera desconfianza en la justicia para el accionante; de los catorce encuestados, el 42,9% señala no estar en acuerdo ni en desacuerdo con el planteamiento; por su parte otro grupo representado por el 35,7% considera estar totalmente de acuerdo; seguido de un 14,3% que señala estar de acuerdo; y finalmente el 7,1% en desacuerdo con dicha interrogante.

Tabla 8

Considera usted ¿La inobservancia del principio de Celeridad procesal desencadena mayor carga procesal en los juzgados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Ni en acuerdo ni desacuerdo	2	14,3	14,3
	De acuerdo	7	50,0	50,0
	Totalmente de acuerdo	5	35,7	35,7
Total		14	100,0	100,0

Nota: Obtenido de procesamiento del instrumento mediante el programa SPSS V.27.

Interpretación

De acuerdo con el cuestionario aplicado a la población, respecto a si la inobservancia del principio de Celeridad procesal desencadena mayor carga procesal en los juzgados, de los catorce encuestados, el 50,0% considera estar de acuerdo; seguido de un 35,7% señala estar totalmente de acuerdo con dicho planteamiento. Sin embargo, existe un grupo de encuestados

representado por el 14,3% no está en acuerdo ni en desacuerdo con dicho planteamiento.

Tabla 9

Considera usted ¿El acto reiterativo de notificaciones en el proceso de Alimentos incide en la Economía Procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Ni en acuerdo ni desacuerdo	2	14,3	14,3
	De acuerdo	4	28,6	28,6
	Totalmente de acuerdo	8	57,1	57,1
	Total	14	100,0	100,0

Nota: Obtenido de procesamiento del instrumento mediante el programa SPSS V.27.

Interpretación

De acuerdo con el cuestionario aplicado a la población, respecto a si el acto reiterativo de notificaciones en el proceso de Alimentos incide en la Economía Procesal, de los catorce encuestados, el 57,1% considera estar totalmente de acuerdo con este planteamiento; seguido de un 28,6% que señalan estar también de acuerdo con dicho planteamiento; finalmente un grupo de encuestados representado por el 14,3% no está en acuerdo ni en desacuerdo con dicho planteamiento.

Tabla 10

Considera usted ¿La afectación al principio de Celeridad en el Proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Ni en acuerdo ni desacuerdo	3	21,4	21,4
	De acuerdo	5	35,7	35,7
	Totalmente de acuerdo	6	42,9	42,9
	Total	14	100,0	100,0

Nota: Obtenido de procesamiento del instrumento mediante el programa SPSS V.27.

Interpretación

De acuerdo al cuestionario aplicado a la población, respecto a si la afectación al principio de Celeridad en el Proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño, de los catorce encuestados, el 42,9% considera

estar totalmente de acuerdo con este planteamiento; y es que las dilaciones procesales conllevan a que el menor no reciba a tiempo su pensión de alimentos, seguido de un 35,7% que señalan estar también de acuerdo con dicho planteamiento porque vulnera un derecho fundamental internacional; finalmente un grupo de encuestados representado por el 21,4% no está en acuerdo ni en desacuerdo con dicho planteamiento.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1 BAREMO DE ESTIMACIÓN DE RHO DE SPEARMAN

El coeficiente de correlación de rangos de Spearman puede puntuar desde -1.0 hasta $+1.0$ y se interpreta así:

- Los valores cercanos a $+1.0$ indican que existe una fuerte asociación entre las clasificaciones; es decir, en la medida que aumenta un rango el otro también lo hará.
- Los valores cercanos a -1.0 señalan que existe una fuerte asociación negativa; es decir, en la medida que aumenta un rango el otro decrece.
- Cuando el valor es 0.0 significa que no existe relación alguna.

Valor p de significancia del coeficiente de correlación de Spearman RS

Es necesario tener en consideración la significancia del valor de RS dada por el valor P obtenido mediante un software estadístico. Cuando el valor P es menor que 0.05 , se puede concluir que la relación es significativa.

4.2.2 PRUEBA DE NORMALIDAD

Tabla 11
Prueba de normalidad

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
V1	,196	14	,000	,897	14	,000
V2	,175	14	,200*	,908	14	,150

Nota: Obtenido del procesamiento de información del programa SPSS V.27

Análisis e interpretación

La muestra de la presente investigación es de 14 personas entre trabajadores del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco y abogados, siendo la cantidad menor a 50, por lo que se eligió la prueba de Shapiro-Wilk para confirmar la normalidad de los datos y de acuerdo con la tabla 11 se obtiene un nivel de significancia de 0.000 y 0.150 para diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso respectivamente; las cuales son menores a 0,05 (P-valúe). Por tanto, los datos obtenidos no siguen una distribución normal, por lo que el método a utilizar para el contraste de hipótesis es la Rho de Spearman para pruebas no paramétricas.

4.2.3 PRUEBA Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

HIPÓTESIS GENERAL

Hi1: Existe una alta significancia entre la eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

HO2: No existe una alta significancia entre la eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

Tabla 12

Prueba de Rho de Spearman Hipótesis General

Correlaciones		V1	V2	
Rho de Spearman	V1	Coefficiente de correlación	1,000	,898
		Sig. (bilateral)	.	,012
		N	14	14
	V2	Coefficiente de correlación	,898	1,000
		Sig. (bilateral)	,012	.
		N	14	14

Nota: Obtenido del procesamiento de información del programa SPSS V.27

Análisis e interpretación

Se aprecia en la tabla 12, la Rho de Spearman entre la variable diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y la variable Debido Proceso, es de 0.898. Asimismo, en cuanto a la relación de baremo de estimación de la correlación de Spearman existe una correlación positiva alta y además los datos poseen un nivel de significancia de 0,012 siendo menor que 0,05, indicando que la correlación es significativa, pudiendo concluir que, el diligenciamiento de notificaciones se relaciona directamente con el debido proceso en razón a que su oportuna entrega al obligado y con las formalidades previstas en la norma importa el respeto al derecho de un proceso justo en materia de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco durante el periodo 2020-2021. Por lo que se rechaza la hipótesis nula.

4.2.4 PRUEBA Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS PRUEBA Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

Hi1: Las notificaciones ineficaces influyen de forma negativa en el respeto al Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

HO2: Las notificaciones ineficaces no influyen de forma negativa en el respeto al Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

Tabla 13

Prueba de Rho de Spearman Hipótesis Específico 1

Correlaciones				
Rho de Spearman	DM1		V1	V2
		Coeficiente de correlación	1,000	,886
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	14	14
	DM4	Coeficiente de correlación	,886	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	14	14

Nota: Obtenido del procesamiento de información del programa SPSS V.27

Análisis e interpretación

Se aprecia en la tabla 13, la Rho de Spearman entre la variable diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y la variable Debido Proceso, es de 0.886. Asimismo, en cuanto al baremo de estimación de la correlación de Spearman existe una correlación positiva moderada y además los datos poseen un nivel de significancia de 0,003 siendo menor que 0,05, indicando que la correlación es significativa, pudiendo concluir que, la ineficacia de las notificaciones diligenciadas influye de manera negativa en el respeto al debido proceso en materia de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco 2020-2021.

PRUEBA Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

Hi2: La dilación procesal afecta significativamente la constitucionalidad del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

HO2: La dilación procesal no afecta significativamente la constitucionalidad del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

Tabla 14
Prueba de Rho de Spearman Hipótesis Específico 2

Correlaciones				
Rho de Spearman	DM2		V1	V2
		Coeficiente de correlación	1,000	,788
		Sig. (bilateral)	.	,001
	DM5	N	14	14
		Coeficiente de correlación	,788	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	14	14

Nota: Obtenido del procesamiento de información mediante el programa SPSS V.27

Análisis e interpretación

Se aprecia en la tabla 14, la Rho de Spearman entre la variable diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y la variable Debido Proceso, es de 0.788. Asimismo, en cuanto al baremo de estimación de la correlación de Spearman existe una

correlación positiva moderada y además los datos poseen un nivel de significancia de 0,001 siendo menor que 0,05, indicando que la correlación es significativa, pudiendo concluir que, la dilación procesal se contrapone a la constitucionalidad del debido proceso afectando la celeridad y economía procesal en materia de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco 2020-2021.

PRUEBA Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

Hi3: El incumplimiento de plazos quebranta el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.

Ho3: El incumplimiento de plazos no quebranta Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021

Tabla 15

Prueba de Rho de Spearman Hipótesis Específico 3

Correlaciones			V1	V2
Rho de Spearman	DM3	Coeficiente de correlación	1,000	,958
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	14	14
	DM6	Coeficiente de correlación	,958	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	14	14

Nota: Obtenido del procesamiento de información mediante el programa SPSS V.27

Análisis e interpretación

Se aprecia en la tabla 15, la Rho de Spearman entre la variable diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y la variable Debido Proceso, es de 0.958. Asimismo, en cuanto al baremo de estimación de la correlación de Spearman existe una correlación positiva moderada y además los datos poseen un nivel de significancia de 0,000 siendo menor que 0,05, indicando que la correlación es significativa, pudiendo concluir que, el incumplimiento de plazos en las notificaciones quebranta el Interés Superior del Niño en el Proceso de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco 2020-2021.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

¿Una notificación defectuosa afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?

El derecho de prestar alimentos a los hijos, según Cortez y Quiroz (2014), señala que constituye una obligación legalmente impuesta al progenitor a fin de que cubra las necesidades básicas de subsistencia del alimentista.

En el documento elaborado para la Defensoría del Pueblo, Díaz (2018), respecto al proceso de alimentos, señala que ha sido esbozado legítimamente como una causa célere con el fin de que la población objetivo alcancen su derecho de alimentación, acceso a la salud, a una vivienda y educación de calidad que comprenden necesidades básicas para el alimentista sea atendida en el tiempo prudente que estos casos demanden.

El término alimentos en un proceso judicial no hace referencia estrictamente a los alimentos de consumo humano o comida, sino, todo aquello que hacen posible la subsistencia de una persona ya sea material como vestimenta, alimento propiamente dicho; o, espiritual, que comprende el derecho a contar con educación, recreación. Dado que toda demanda se realiza mayormente para los menores, corresponde a su progenitor en custodio, abogado o tutor a presentar el escrito ante el Juez de Paz Letrado competente, mediante proceso sumarísimo, cumpliendo los requisitos de fondo y forma establecidos en el Código procesal Civil.

Uno de los actos procesales practicados en el desarrollo de este proceso, es la notificación; conforme lo indica López y Avendaño (2020), al poner en conocimiento de un documento, la notificación logra un nivel de importancia cuando el juez pretende que el emplazamiento de la demanda o lo dispuesto por su despacho esté a conocimiento del interesado en el plazo correspondiente y así garantizar su derecho a la contradicción.

En ese sentido, al presentarse un defecto en la notificación, se estaría retrasando el curso del proceso. Ello, contrasta los resultados obtenidos en la

tabla 3, en referencia a si una notificación defectuosa afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos en el distrito de Huánuco, el 42,9% considera estar totalmente de acuerdo con esta aserción y favorablemente el 21,4% mantiene una postura de estar de acuerdo con que un defecto en la notificación afecta el proceso de Alimentos.

Este resultado, a su vez, encuentra relación con lo determinado por Lorenzo (2021), en su tesis, sobre Implicancias de las Notificaciones Judiciales, realizadas por el Juez de Paz, en el Primer Juzgado Especializado de Familia de Huánuco – 2019, en el que concluye que, el acto de notificación de los procesos llevados a cabo por los magistrados en los centros poblados y comunidades, no alcanzan cumplir con las exactitudes que exige el Procesal Civil establece, habiendo identificado que en mayor de los casos no se detallaron los datos solicitados en las Cédulas de Notificaciones o se introdujeron datos inexactos relacionados a la dirección domiciliaria del obligado.

¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?

De acuerdo a los resultados, respecto a si las variaciones de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos, de los catorce encuestados, el 50,0% considera estar totalmente de acuerdo; un 28,6% considera estar de acuerdo con dicha formulación. Los resultados expresan que, la variación de domicilio real por parte del obligado ya sea por situaciones propias que requiera este cambio de dirección o sea por prácticas obstructivas y dilatorias al desarrollo del proceso el resultado es la dilación de los actos procesales, reiterando las notificaciones a su nueva dirección domiciliaria si el hecho fuera de buena fe o de evadir sus obligaciones adrede cambiando su residencia para evitar ser ubicado. Resulta lamentable, toparse con una realidad en la que la justicia tenga que obligar a una persona a cumplir con sus deberes de progenitor

¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?

Asimismo, los resultados obtenidos según la tabla 6, respecto a si los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado, dilatan el proceso; el 35,7% considera estar totalmente de acuerdo, seguido de un 28,6% señala estar de acuerdo. Este indicador porcentual lleva a la conclusión que, lo señalado por Díaz, que la celeridad que caracteriza al proceso de alimentos, no cumple las expectativas jurídicas de ser atendidas o tramitadas en el tiempo razonable establecido.

Cabe mencionar que, la dilación procesal no solo es causa de los operadores jurídicos, sino también de los mismos accionantes o abogados que consignan direcciones que al momento de notificar no son identificadas o no existen, más aún si la dirección se encuentra fuera de la jurisdicción de la sede central. Respecto a este punto, en el Pleno Jurisdiccional Distrital en la CSJ de Ancash, se abordó la problemática en torno a la fijación de domicilio fuera de la sede central donde se interpondrá la demanda, ¿configuraría causal de nulidad si la norma no especifica que la dirección que se fije debe ser dentro del ámbito urbano? El pleno determinó que, efectivamente, sí es inadmisibles que la no fijación de dirección procesal dentro del radio urbano, exhortando también a los abogados a actuar con cooperación y diligencia en razón a lo expuesto.

Sumado a ello tenemos a Huaycho (2021), en su investigación respecto a los efectos en la dilación en los procesos derivada de la verificación de domicilio, en los procesos de alimentos, llegó a determinar que, la no verificación ocasiona demora en la emisión de sentencia firme en los procesos de alimentos, producto de consignar una dirección indistinta, tergiversado, impreciso o en el extremo de los casos el no señalamiento del domicilio genera que la devolución de cédulas diligenciadas al Juzgado son con un excesivo plazo. Asimismo, el no cumplir con la comprobación de las direcciones ocasiona efectos negativos en el desarrollo de los procesos de alimentos, ya que, se vulnera los plazos establecidos y el Interés Superior del Niño y del Adolescente, la celeridad y economía procesal.

Esta derivación nos adentra a los alcances o trascendencia del Debido Proceso en la administración de justicia en casos de alimentos; puesto que

inicialmente este principio fue condicionado a una mera obediencia a los procedimientos establecidos en la norma a fin de garantizar a los administrados un proceso regular en el que se respete el pleno ejercicio de sus derechos regulados en la normativa, ya que su concretización en los cuerpos legales que rigen los procesos de alimentos en el Perú son de obligatorio cumplimiento para los accionantes y permita las condiciones reales a la autoridad competente para la emisión del veredicto bajo los parámetros de la imparcialidad.

¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?

Por tanto, la notificación debidamente diligenciada conlleva a que se respete el debido proceso en materia de alimentos. Couture, señala que, para que se materialice el acatamiento del debido proceso, es necesario que el obligado tome conocimiento de la causa, mismo que alcanzaría afectar sus derechos; tenga el plazo correspondiente para presentarse y hacer efectivo su derecho de contradicción y ofrecer los medios probatorios, ya que la vulneración de estos derechos deviene en nulidad de todo lo actuado.

Ello queda en evidencia, con los resultados obtenidos según se indica en la tabla 4, respecto a si las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso; en el que un 50,0% considera estar totalmente de acuerdo; seguido de un 21,4% que también señala estar de acuerdo con esta afirmación.

Entonces, para que el señalamiento de Couture alcance total efectividad requiere que la norma que rige el proceso de Alimentos, y los actos que se practiquen en el desarrollo del proceso hasta el pronunciamiento del juez, sean ecuaníme, y con un grado de razonabilidad en el marco del respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Sin embargo, en la práctica, la aplicación y acatamiento de la norma para determinado proceso no siempre se cumple a cabalidad y esto se ha identificado en el acto comunicativo de las resoluciones y demás pronunciamientos del magistrado en un proceso de Alimentos en Huánuco durante el periodo 2020-2021.

El código Civil señala que en caso de la notificación se realice en la modalidad bajo puerta y el personal notificador no consigue de poner en conocimiento al destinatario titular dentro de su vivienda, el documento puede ser recibido por un tercero opcionalmente y esta debe ser una persona capaz en el momento de aceptarla; otra alternativa es la de encargar el pliego en el responsable del inmueble de ser el caso; incluso si fuera posible un compañero de trabajo del destinatario. La norma prevé estas circunstancias en razón a la realidad y con el fin de acelerar el proceso comunicativo con el interesado.

No obstante, si ninguno de los casos mencionados se materializa y la cédula de notificación encuentra dificultad para ser diligenciada a la persona señalada, se verá conveniente por deslizar el documento en el acceso o debajo de la puerta, considerando la manera más habilidosa de preservar el instrumento hasta que interesado llegue a su domicilio. Todo este proceso, tiene una condición formal que se exige para validez dicho acto comunicativo, y es que, el desplazamiento del documento no se realiza en la primera visita del domicilio del interesado sino, que se deja un previo aviso de segunda visita, y debe constar en sus anotaciones, la descripción de la fachada del inmueble, y los datos necesarios a consignar. Esto concurre a diario en los juzgados, y Huánuco no es la excepción, ya que la existencia de estos defectos en las notificaciones significa la invalidez del mismo, lo que retrasa el fin del proceso.

Entonces, el derecho de los intervinientes a que sean escuchados los ubica paralelamente en igualdad de condiciones de defensa y contradicción previo conocimiento del contenido de las cédulas de notificación diligenciadas en el plazo razonable para el ejercicio de su defensa. Por tanto, el derecho no alcanzará su materialización de manera eficaz si no se hace efectiva los criterios jurídicos que implique el camino justo e imparcial de las partes para un debido proceso.

En el estudio realizado por Caldas, sobre los efectos de las notificaciones en la investigación preparatoria en el delito de Omisión a la asistencia familiar, con los resultados obtenidos de su muestra, evidenció que, de los tipos y/o modalidades de notificación, el 43% de encuestados refieren que las

notificaciones causan formular cierto recurso; siendo las notificaciones de modalidad bajo puerta el que causa considerable daño en el proceso, para las partes y los defensores.

Este tipo de notificación tiene ventajas si lo que se pretende es avanzar con las diligencias formales del proceso. Sin embargo, también conlleva una desventaja y es que, no se llega a la certeza de conocer si el destinatario tomó o no conocimiento real del contenido del instrumento judicial. Pero dada la práctica, aun conociendo el detrimento de esta situación, el ordenamiento jurídico reviste de validez a dicha diligencia practicada.

Claramente, se evidencia que, en el Perú, el proceso de alimentos resulta considerablemente pausado, perentorio y perjudicial en ocasiones para el grupo vulnerable que acuden en petición de alimentos, puesto que las medidas establecidas no responden a la premura y las necesidades con la que se enfrentan los accionantes y los menores.

¿El incumplimiento de plazos por la demora de devolución de cargos de notificaciones por parte de los Jueces de Paz Letrado vulnera el debido proceso?

Debido a factores relacionados principalmente con domicilios fuera de la jurisdicción, el retorno de las cédulas toma más tiempo de lo previsto; cayendo en un incumplimiento forzado de los plazos establecidos.

Dentro del contenido del debido proceso encontramos derechos como el de comparecer ante juez ordinario en el proceso que se inicie, contar con abogado, que se respete el plazo razonable, y otros. Entonces, la demora en de los actos procesales o su cumplimiento fuera del plazo incide en el respeto de un debido proceso. Agudelo Martín (2005), señala que con este derecho se fija los lineamientos para un proceso justo e imparciales que garanticen el desarrollo de los mismos, dentro del plazo razonable, y que con la vulneración de esta o la mala práctica de los plazos conlleva una negativa de la administración de justicia.

Es por ello, que el debido proceso engloba un conjunto de criterios jurídicos para que el proceso y la sentencia sean de acuerdo a ley, siendo el instrumento de transparencia que garantice la tutela jurisdiccional efectiva de

las partes, permitiendo que estos sean atendidos dentro del término del plazo razonable y en igualdad de condiciones.

En contrastación con los resultados obtenidos en la tabla 7, respecto a si el incumplimiento de plazos por la demora de devolución de cargos de notificaciones por parte de los Jueces de Paz vulnera el debido proceso, ya que un considerable número representado por el 57,1% considera estar totalmente de acuerdo; seguido de un 28,6% que también señala estar de acuerdo con el planteamiento.

Claro está que, las notificaciones por cédula toman más tiempo que una notificación electrónica, por lo que existe demora en ser diligenciadas en los domicilios reales o procesales respectivamente. Los juzgados de familia presentan esta crisis debido a la considerable distancia de las direcciones domiciliarias de los intervinientes con la sede central, y la mayoría de veces, estas viviendas no son fáciles de ubicar porque no registran un número determinado, o el lugar es de difícil acceso, o los propios lugareños evitan dar referencias.

Entonces, dichas cédulas no cumplen su cometido al no ser diligenciadas, y nos encontramos frente a un retraso desmesurado de devolución de las cédulas, lo cual genera también una pérdida de tiempo para todo el cuerpo administrativo que interviene para la generación de estos documentos y una afectación a la economía procesal.

Por lo tanto, estas demoras en la devolución del documento, no genera más que carga procesal en el juzgado de Paz Letrado de Huánuco vulnerando el derecho de las partes de tomar conocimiento de las actuaciones y resoluciones judiciales que el despacho emita en su proceso seguido.

¿La inobservancia del principio de Celeridad procesal desencadena mayor carga procesal en los juzgados?

En efecto, conforme se evidencia en la tabla 9, la inobservancia del principio de celeridad junto a los trámites pausados procura en los juzgados la extensión de la carga procesal conforme considera el 50,0% que señalan estar de acuerdo; seguido de un 35,7% señala estar totalmente de acuerdo con dicho planteamiento.

¿La vulneración del debido proceso en materia de Alimentos genera desconfianza en la justicia para el accionante?

De acuerdo al cuestionario aplicado a la población, respecto a si la vulneración del debido proceso en materia de Alimentos genera desconfianza en la justicia para el accionante; indicadores por los que las necesidades básicas de la persona no son satisfechas en la medida que debería ser. Esta desconfianza e incertidumbre implantada en los usuarios no genera más una aparente aceptación y más que ello resignación en la espera de ver resuelto su dilema debido a la demanda de casos presentado en materia de derecho alimenticio. Es por ello que, 42,9% señala no estar en acuerdo ni en desacuerdo con el planteamiento; seguida de un 35,7% considera estar totalmente de acuerdo; y un 14,3% que señala estar de acuerdo, tal como se desprende de la tabla 8.

¿El acto reiterativo de notificaciones en el proceso de Alimentos incide en la Economía Procesal?

Echandía (2011), presenta a la economía procesal como el ahorro de tres factores en el momento de llevarse a cabo un proceso; tiempo, que el proceso se realice bajo la observancia de las formalidades en el plazo estimado; gasto, que el costo del proceso no imposibilite a las partes el ejercicio de su derecho; finalmente, esfuerzo, que los recursos y el tiempo previsto para un proceso alcance sus fines.

Este argumento es aceptable y concuerda con los resultados obtenidos en la tabla 10, respecto a si el acto reiterativo de notificaciones en el proceso de Alimentos incide en la Economía Procesal, en el que se evidencia que, el 57,1% considera estar totalmente de acuerdo con este planteamiento; seguido de un 28,6% que señalan estar también de acuerdo.

Entonces, queda en evidencia que, practicar una segunda notificación sobre la misma causa, demanda un uso adicional de tiempo, recursos y esfuerzo a fin de cumplir con las diligencias y avanzar en el proceso, a fin de no vulnerar el derecho del ciudadano al debido proceso. No obstante, este hecho, transgrede el principio de economía procesal.

¿La afectación al principio de Celeridad en el Proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?

Conforme definen Montejo y Anilema, El interés superior del niño reviste de garantía internacional, por lo que la normativa aprobada por cada estado de derecho es de aplicación vinculante. Por ello, toda institución que adopte medidas legislativas en favor de los derechos de los niños deben hacerlo con tal consideración primordial que busque salvaguardar su bienestar.

Sin duda, aun con las garantías internacionales que cuenta un menor, son los padres quienes ocupan el primer lugar en velar por los intereses de los hijos al tener la patria potestad de estos. No obstante, es preciso señalar que esta preeminencia del Interés Superior del Niño debe fijar ciertos criterios de aplicación absoluta al momento que los operadores jurídicos valoran la situación fáctica y jurídica del menor y reconocer ciertos límites justificables a fin de evitar el ejercicio abusivo del derecho.

Estos argumentos son cotejados con los resultados obtenidos en la tabla 11, respecto a si la afectación al principio de Celeridad en el Proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño; en el que se evidencia que, el 42,9% considera estar totalmente de acuerdo con este planteamiento; seguido de un 35,7% que señalan estar también de acuerdo.

En definitiva, el respeto al debido proceso en materia de alimentos debe realizarse en medida al interés superior de los menores, puesto que estos no pueden quedar en estado de desprotección por los problemas que suscitan entre sus progenitores porque ambos son los llamados a velar en igual condiciones por el bienestar de los hijos salvo un juez determine lo contrario en un proceso y otorgue esta potestad a un solo progenitor.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que la eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de alimentos se relaciona significativamente con el debido proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco durante el periodo 2020 – 2021; debido a que el cumplimiento oportuno de los pazos y formalidades importa el respeto de los derechos fundamentales y garantías procesales constitucionales, también confirmado por el 42.9% de los encuestados quienes manifestaron estar totalmente de acuerdo en que las notificaciones defectuosas afectan el desarrollo oportuno del proceso de alimentos.
2. Las notificaciones ineficaces influyen negativamente en el debido proceso, lo que impide al demandado tomar conocimiento de forma válida de los actos procesales y resoluciones para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, condiciones indispensables para la validez de cualquier acto procesal. Estas deficiencias en el correcto emplazamiento de notificaciones se refleja en nulidades, aplazamientos y limitaciones al ejercicio del derecho de defensa.
3. La dilación procesal debido a errores por falta de precisión en las direcciones domiciliarias proporcionadas por los demandantes, variación de dirección o devoluciones tardías de contravienen la constitucionalidad del debido proceso, retrasando el plazo razonable, lo que refleja una afectación a los principios como la economía y celeridad procesal elementales para un proceso justo, sin retrasos, costos innecesarios ni esfuerzos desproporcionados conforme plantean Echandía y Córdova y según el 57.1% de los encuestados.
4. El incumplimiento de los plazos para las notificaciones en los procesos de alimentos afecta la atención oportuna de las necesidades básicas del menor transgrediendo el principio de Interés Superior del Niño y lo establecido la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N.º 27337. Asimismo, el 42.9% de los encuestados reconocieron que esta afectación directa impide que ante cualquier conflicto, predominen que los derechos del menor, conforme lo exponen Montejo (2017) y Anilema (2018).

RECOMENDACIONES

1. Para una mayor eficacia del diligenciamiento de notificaciones, se recomienda la creación de Unidades especializadas de notificación para procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado, con intervención de personales debidamente capacitados en la materia y el manejo de un sistema de planificación que garantice el cumplimiento de los plazos establecidos y su ejecución bajo estricta responsabilidad administrativa.
2. Se recomienda implementar un sistema de comunicación directa entre la oficina de notificación de Huánuco y las de otras jurisdicciones, evitando derivaciones innecesarias que únicamente prolongan los procesos. Las coordinaciones y/o derivaciones al Juez de Paz de cada comunidad genera una mayor inversión de tiempo lo que dilata el proceso. Por ejemplo, si la cédula de notificación prevé un domicilio fuera de la sede central, la oficina central de notificaciones de Huánuco derive la notificación a la sede correspondiente, con su respectiva dirección y destinatario y esta se encargue de diligenciarlo directamente con el notificador correspondiente.
3. Se recomienda respecto a la vulneración del principio de economía y celeridad procesal incorporar herramientas tecnológicas para acelerar el proceso de notificación, puesto que la comunicación a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, y WhatsApp responsablemente a fin de cumplir con las notificaciones dentro del plazo establecido, adoptando modelos nuevos de diversos países ajustando a nuestra realidad.
4. Se recomienda diseñar programas obligatorios y continuos para capacitación a jueces, notificadores y personal administrativo del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, monitoreados a través de un control exhaustivo de su participación en las capacitaciones, a fin de tomar conciencia real de la importancia de resolver los casos dentro del plazo razonable en respeto del interés superior del niño.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Agudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso [revista]. 10 pag.
- Arias G, F. (2012b). *El Proyecto de Investigacion, Introduccion a la metodologia cientifica [6ta edicion]*. Caracas: Episteme, C.A.
- Arias, F. G. (2012a). *El Proyecto de Investigacion. Introduccion a la metodologia cientifica [6ta Edicion]*. Episteme.
- Artavia B., S., & Picado V. , C. (s.f.). Notificaciones Procesales. 16 pag. .
- Benavente Chorres, H. (2009). La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano [artículo]. 16 pag.
- Bustamante Alarcón, R. (2000). una aproximación a la vigencia del debido proceso en los despidos laborales: A propósito de una jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Jurisprudencia*, 10 pag. .
- Caldas Huaman, Y. F. (2019). *EFFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO – 2017; [tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1852>
- Carrion Lugo, J. (2009). *Tratado de Derecho Procesal Civil [volumen V]*. Grijley.
- Castillo Cordova , L. (2013). *Debido Proceso y Tutela Juridccional [Universidad de Piura]*. Obtenido de Repositorio Institucional: <https://hdl.handle.net/11042/2132>
- Castro Guerra, A. J., & Ventura Aguilar, A. K. (2018). *EL DEBIDO PROCESO Y EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA Y PENAL DE HUANCAYO, PERIODO 2017 [tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/461>

- Echegaray Ayala, G. T., & Grados Arce, E. Y. (2021). *DEFECTOS EN LAS NOTIFICACIONES DEL AUTO ADMISORIO DE LAS DEMANDAS DE ALIMENTOS Y SU RELACIÓN CON LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE HUACHO, 2018; [tesis de pregrado, Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión]. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/5626>*
- Espinoza Ludeña, L. Y. (2019). *ESTADO DE DERECHO;ESTADO SOCIAL DE DERECHO;ESTADO CONSTITUCIONAL;SEGURIDAD JURÍDICA;DEBIDO PROCESO;JUSTICIA Y DERECHO [trabajo academico, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional. Obtenido de Repositorio Institucional : <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14083>*
- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018a). *Metodologia de la Investigacion. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta [1ra. ed.].* Mc Graw Hill.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018c). *Metodologia de la Investigacion. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta [1ra. ed.].* Mc Graw Hill.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018d). *Metodologia de la Investigacion. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta [1ra. ed.].* Mc Graw Hill.
- Hernández Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Batista Lucio, P. (2014b). *Metodologia de la Investigacion [6ta Edicion].* McGraw-Hill.
- Hoyos, A. (2013). *El debido Proceso [1ra, edicion].* Bogata: Temis.
- Huanca Apaza , H. (2020). Los Actos de Comunicacion en el Proceso Civil. 8 pag.
- Huaycho Sencia, Y. Y. (2021). *EFFECTOS EN LA DILACIÓN EN LOS PROCESOS DERIVADA DE LA VERIFICACIÓN DE DOMICILIO, EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE SICUANI - 2019; [tesis de pregrado, Universidad Andina*

del Cusco]. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4344>

Landa Arroyo, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Tribunal Constitucional del Perú. Corte Interamericana de Derechos Humanos [Volumen 1]*. Lima: Fondo Editorial Academia de la Magistratura.

Lorenzo Vigilio, C. (2021). *IMPLICANCIAS DE LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES, REALIZADAS POR EL JUEZ DE PAZ, EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO – 2019; [tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2912>

Namen Baquero, D. (01 de diciembre de 2020). *Notificaciones electrónicas judiciales: una aproximación a la reglamentación y uso en algunos países iberoamericanos [trabajo de investigacion]*. Obtenido de <https://orcid.org/0000-0002-8253-6890>

Ortiz Sánchez, J. I. (2014). *El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú [tesis de maestria, Pontificia Universidad Catolica del Perú]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5738>

Shahuano Quezada, S. K. (2018). *EL PROCESO INMEDIATO Y SU INFLUENCIA EN EL RESPETO AL DEBIDO PROCESO PENAL EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2015 – 2016 [tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12990/7875>

Terrazos Poves, J. R. (2024). *El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú*. 23 pag.

Vara Horna, A. (2012a). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres.

Vara Horna, A. A. (2012b). *Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales [3ra. ed.]*. Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Huamnaos.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Gonzales Rosas, F. C. (2025). *Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de alimentos y debido proceso en el juzgado de paz letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Universidad de Huánuco.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, PERIODO 2020 – 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación entre eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021?	OBJETIVO GENERAL Determinar la relación entre la eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.	HIPÓTESIS GENERAL Existe una alta significancia entre la eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y el Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.	VARIABLE 1 DEBIDO PROCESO	Vulneración del debido proceso Constitucionalidad del debido proceso Interés superior del Niño	Derecho a un proceso justo y equilibrado Observancia y respeto de todos los derechos y garantía procesales	Tipo de Investigación: Aplicada Enfoque: Cuantitativo Alcance o Nivel: Correlacional Diseño: No Experimental Población y Muestra Población: Esta conformado por los operadores jurídicos del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco y abogados. Muestra: Siendo un total de 14 personas Técnicas e Instrumentos
PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cómo influye las notificaciones ineficaces en la vulneración del Debido Proceso en	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Analizar cómo influye las notificaciones ineficaces en la vulneración del	HIPÓTESIS ESPECIFICO Las notificaciones ineficaces influyen de forma negativa en el respeto al Debido Proceso en	VARIABLE 2 DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	Notificaciones ineficaces	La dilación procesal vulnera el derecho de los niños. Notificación fuera de plazo por los Jueces de Paz Letrado	

el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021?	Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021	el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.		Notificación bajo puerta sin previo aviso de segunda visita	para Recolección de Datos
¿Cómo afecta la dilación procesal a la constitucionalidad del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021?	Evaluar cómo afecta la dilación procesal a la constitucionalidad del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021	La dilación procesal afecta significativamente la constitucionalidad del Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.	Dilación procesal	Variación de domicilio real y/o procesal Domicilio fuera de jurisdicción	La técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Técnicas para el Procesamiento y Análisis de la Información Programa estadístico SPSS versión 27
¿En qué afecta el incumplimiento de plazos al interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021?	Determinar en qué afecta el incumplimiento de plazos en las notificaciones al interés superior del niño en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 - 2021	El incumplimiento de plazos quebranta el Interés Superior del Niño en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, periodo 2020 – 2021.	Incumplimiento de Plazos	Retorno extemporáneo de cédulas Reprogramación de audiencias	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres: _____

1.2. Cargo de institución donde labora: _____

1.3. Nombre de instrumento motivo de evaluación: _____

1.4. Autora del instrumento: _____

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable (0 – 10)	Mínimamente Aceptable (11 – 15)	Aceptable (16 – 20)
Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.			
Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.			
Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.			
Organización	Existe una organización lógica.			
Suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.			
Intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico.			
Consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.			
Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.			
Metodología	la estrategia responde una			

	metodología para lograr probar los supuestos.			
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método.			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

☐

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

☐

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

☐

Huánuco, _____ de _____ del _____

Firma del experto informante

DNI Nro.....



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: “Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021”

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera usted ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					
02	Considera usted ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera usted ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					
04	Considera usted ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?					
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					
06	Considera usted ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?					

Huánuco, _____ de _____ del _____

Tesis: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021.

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera usted ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?					
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera usted ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera usted ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?					

Huánuco, _____ de _____ del _____

Tesisista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: “EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021”, a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados con el proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO ()
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: ALBORNOZ RAMON MELCHOR
 1.2. Cargo de institución donde labora: ESPECIALISTA DE UNIDAD FORMULADORA
 1.3. Autora del instrumento: Fiorella Candy Gonzales Rosas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable (0 – 10)	Mínimamente Aceptable (11 – 15)	Aceptable (16 – 20)
Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.			18
Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.			17
Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.			19
Organización	Existe una organización lógica.			19
Suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.			17
Intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico.			19
Consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.			19
Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.			18
Metodología	la estrategia responde una metodología para lograr probar los supuestos.			17
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método.			19



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

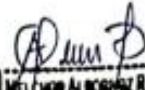
☒

- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

☐

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Huánuco, 07 de Junio del 2024



MELCHOR ALCORAZ RAMÓN
ECONOMISTA
Reg. CEM 0681

Firma del experto informante

DNI N° 44820011

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Edith Mejía Díaz
 1.2. Cargo de institución donde labora: Asesor Legal
 1.3. Autora del instrumento: Fiorella Candy Gonzales Rosas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable (0 – 10)	Mínimamente Aceptable (11 – 15)	Aceptable (16 – 20)
Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.			19
Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.			18
Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.			17
Organización	Existe una organización lógica.			17
Suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.			17
Intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico.			17
Consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.			19
Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.			18
Metodología	la estrategia responde una metodología para lograr probar los supuestos.			19
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método.			18



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.



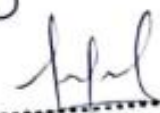
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

179

Huánuco, 12 de julio del 2024.



Edith Mejía Díaz
ABOGADO
C.A.H. N° 4282

Firma del experto informante

DNI N° 16408089



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

ABOGADO
REG. CAN. N° 1811

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()


Richard Jhony Ascano Enillon
Reg. C.A.H. N° 2045

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.

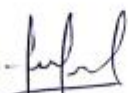


CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO ()
- NO ACEPTO ()



Edith Mejía Díaz
ABOGADO
C.A.H. N° 4282

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeta a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeta a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeta a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (☒)
- NO ACEPTO (☐)

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (☒)
- NO ACEPTO (☐)

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?			X		
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?				X	
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					X
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?					X
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?			X		

Huánuco, 14 de Julio del 2024



Tesisista: Fiorella C. Gonzales Rosas



Participante: 



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?			X		
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?			X		
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?			X		

Huánuco, 14 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					X
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					X
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					X
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?				X	
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?			X		

Huánuco, 12 de Julio del 2024



Tesis: Fiorella C. Gonzales Rosas



Richard Jonathan Acosta Enríquez
Reg. C.A.B. N° 2845
Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger Información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?				X	
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?					X

Huánuco, 12 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Richard Jhonidy Ascaro Enríquez
Reg. C. A. H. N° 2845

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					✓
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?				✗	
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					✗
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?			✗		
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					✗
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?			✗		

Huánuco, 12 de julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Edith Mejia Diaz
ABOGADO
C.A.H. N° 4282

Participante:



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					X
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?					X

Huánuco, 12 de julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Edith Mejia Diaz
ABOGADO
C.A.H. N° 4282

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?				X	
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?		X			
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?			X		
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?		X			
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?			X		

Huánuco, 05 de Julio del 2024



Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas



Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?				X	
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?				X	

Huánuco, 05 de Julio del 2024



Tesisista: Fiorella C. Gonzales Rosas



Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

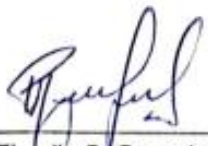
TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones Ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					X
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					X
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?				X	
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?					X
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?				X	
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?					X

Huánuco, 14 de Julio del 2024



Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas



Participante



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					X
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?				X	

Huánuco, 14 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante.



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					X
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					X
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					X
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?					X
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?					X

Huánuco, 5 de Julio del 2024

Tesisista: **Fiorella C. Gonzales Rosas**

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?					X
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					X
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?			X		

Huánuco, 5 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?			X		
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?		X			
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					X
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?				X	
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?				X	
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?		X			

Huánuco, 09 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?				X	
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?				X	

Huánuco, 09 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: ALBORNOS RAMON MELCHOR
 1.2. Cargo de institución donde labora: ESPECIALISTA DE UNIDAD FORMULADORA
 1.3. Autora del instrumento: Fiorella Candy Gonzales Rosas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable (0 – 10)	Minimamente Aceptable (11 – 15)	Aceptable (16 – 20)
Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.			18
Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.			17
Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.			19
Organización	Existe una organización lógica.			19
Suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.			17
Intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico.			19
Consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.			19
Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.			18
Metodología	la estrategia responde una metodología para lograr probar los supuestos.			17
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método.			19



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

☒

- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

☐

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Huánuco, 07 de Julio del 2024



MELCHOR ALBORNÓZ RAMÓN
ECONOMISTA
Reg. CEM 0681

Firma del experto informante

DNI N° 44820011

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Edith Mejía Díaz
 1.2. Cargo de institución donde labora: Asesor Legal
 1.3. Autora del instrumento: Fiorella Candy Gonzales Rosas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable (0 – 10)	Minimamente Aceptable (11 – 15)	Aceptable (16 – 20)
Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.			19
Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.			18
Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.			17
Organización	Existe una organización lógica.			17
Suficiencia	toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.			17
Intencionalidad	esta adecuado para valorar las categorías del supuesto jurídico.			17
Consistencia	se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.			19
Coherencia	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.			18
Metodología	la estrategia responde una metodología para lograr probar los supuestos.			19
Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método.			18



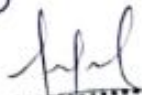
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación. ☒
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación. ☐

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

179

Huánuco, 12 de julio del 2024.


Edith Mejía Díaz
ABOGADO
C.A.H. N° 4282

Firma del experto informante
DNI N° 46408089



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

ABOGADO
REG. CAH. N° 1811

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()


Richard Jhony Ascano Enríquez
Reg. C.A.H. N° 2845

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.

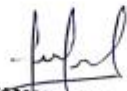


CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO ()
- NO ACEPTO ()



Edith Mejía Díaz
ABOGADO
C.A.H. N° 4282

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informa que Usted ha sido seleccionado en la muestra para ser encuestado, en el desarrollo de la investigación denominado: "EFICACIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS Y DEBIDO PROCESO EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020-2021", a cargo del bachiller Fiorella Candy Gonzales Rosas para optar el título de abogado.

Asimismo, hacer de su conocimiento, que, de contar con su participación, la tesista mantendrá en absoluta reserva su identidad, puesto que solo se empleará datos estrictamente relacionados al proyecto en estudio. No obstante, se le informa que, su participación no está sujeto a pago alguno por parte del tesista, por lo que se le invita marcar la opción conforme corresponde.

- ACEPTO (X)
- NO ACEPTO ()

Se le agradece el apoyo, Fiorella C. Gonzales Rosas.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?			X		
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?				X	
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					X
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?					X
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?			X		

Huánuco, 14 de Julio del 2024

Tesisista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?			X		
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?			X		
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?			X		

Huánuco, 14 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:

 ABOGADO
 REG. CAR. N° 1221



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					X
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					X
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					X
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?				X	
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?			X		

Huánuco, 12 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Richard Jonathan Ascaro Enríquez
Reg. C.A.U. N° 2895

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?				X	
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?					X

Huánuco, 12 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

 Richard Thornday Ascaro Enríquez
 Pag. C.A.H. N° 2845

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					✓
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?				X	
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					X
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?			X		
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?			X		

Huánuco, 12 de julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Edith Mejia Diaz
ABOGADO
C.A.H. N° 4282

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					X
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?					X

Huánuco, 12 de julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Edith Mejía Díaz
ABOGADO
C.A.H. N° 4282

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?				X	
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?		X			
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?			X		
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?		X			
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?			X		

Huánuco, 05 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?				X	
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?				X	

Huánuco, 05 de Julio del 2024



Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas



Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					X
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					X
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?				X	
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?					X
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?				X	
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?					X

Huánuco, 14 de Julio del 2024

Tesisista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					X
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?				X	

Huánuco, 14 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					X
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					X
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					X
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?					X
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?					X

Huánuco, 5 de Julio del 2024

Tesista: Florella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?					X
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					X
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?			X		

Huánuco, 5 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?			X		
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?		X			
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					X
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?				X	
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?				X	
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?		X			

Huánuco, 09 de JULIO del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante: -



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?				X	
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?				X	

Huánuco, 09 de JULIO del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?			X		
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?			X		
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?				X	
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?			X		
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?			X		
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?				X	

Huánuco, 04 de JULIO del 2024


Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas


Participante: _____



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

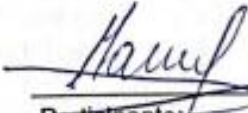
1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?			X		
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					X
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?					X

Huánuco, 04 de Julio del 2024



Tesisista: Florella C. Gonzales Rosas



Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?				X	
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					X
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?				X	
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?				X	
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?				X	/

Huánuco, 27 de Junio del 2024



Tesisista: Fiorella C. Gonzales Rosas



Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?				X	
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?				X	

Huánuco, 27 de JUNIO del 2024



Tesisista: Fiorella C. Gonzales Rosas



Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?			X		
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					X
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?				X	
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?				X	
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?					X
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?					X

Huánuco, 04 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?					X
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					X
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?					X

Huánuco, 01 de Julio del 2021

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					X
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?				X	
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?			X		
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?		X			
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?			X		
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?			X		

Huánuco, 09 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?				X	
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?			X		
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?			X		

Huánuco, 04 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?					X
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					X
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?					X
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?					X
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?				X	
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?					X

Huánuco, 04 de Julio del 2024

Tesista: Fiorella C. Gonzales Rosas

Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?					X
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					X
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?				X	

Huánuco, 04 de Julio del 2024



Tesisista: Fiorella C. Gonzales Rosas



Participante:



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del diligenciamiento de notificaciones en materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACIONES	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Notificaciones ineficaces						
01	Considera Usted., ¿Una notificación fuera de plazo por los jueces de paz letrado afecta el desarrollo oportuno del proceso de Alimentos?			X		
02	Considera Usted., ¿Las notificaciones bajo puerta sin previo aviso de segunda visita infringen el debido proceso?					X
Dimensión 2: Dilación procesal						
03	Considera Usted., ¿La variación de domicilio real y/o procesal dilatan el proceso de Alimentos?			X		
04	Considera Usted., ¿Los domicilios reales precisados en las demandas de Alimentos que difieren del verdadero domicilio del demandado dilatan el proceso?			X		
Dimensión 3: Incumplimiento de plazos						
05	Considera usted., ¿El retorno extemporáneo de cédulas afecta el cumplimiento de plazos?				X	
06	Considera usted., ¿La reprogramación de audiencia retrasa el cumplimiento de plazos establecidos?			X		

Huánuco, 27 de Junio del 2024


Tesisista: Fiorella C. Gonzales Rosas


Participante: _____



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

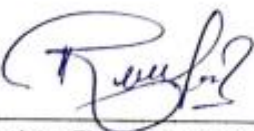
TÍTULO DE TESIS: "Eficacia del Diligenciamiento de Notificaciones en Materia de Alimentos y Debido Proceso en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020-2021"

INSTRUCCIONES: Estimado(a), este cuestionario es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre la, a fin de disponer de un marco de referencia. Por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad marcando con una (X) la alternativa según la escala de valorización.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: DEBIDO PROCESO	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Dimensión 4: Vulneración del debido proceso						
07	Considera Usted., ¿La vulneración del derecho a un proceso justo y equilibrado genera desconfianza en los ciudadanos?					X
Dimensión 5: Constitucionalidad del debido proceso						
08	Considera Usted., ¿La inobservancia del respeto a todos los derechos y garantías procesales afectan la Constitucionalidad del Debido Proceso?					X
Dimensión 6: Interés superior del niño						
09	Considera Usted., ¿La dilación en el proceso de Alimentos contraviene el Interés Superior del Niño?					X

Huánuco, 27 de Junio del 2024



Tesis: Fiorella C. Gonzales Rosas



Participante:

